



DOSSIER SOBRE PRINCIPALES ACTUACIONES DEL ARARTEKO EN EL ÁMBITO LGTB

JUNIO 2011

Relación de documentos incluidos en el dossier sobre principales actuaciones del Ararteko en el ámbito LGTB:

1. **Resumen del proyecto europeo RAINBOW** (Rights Against Intolerance: Building an Open-minded World), de lucha contra la homofobia y la transfobia en las escuelas, que, junto con otras 9 entidades de 7 países europeos diferentes, desarrolla la institución del Ararteko durante el periodo 2011-2013.
2. **Menores LGTB como infancias vulnerables.** Análisis y recomendaciones. Extracto del informe extraordinario del Ararteko al Parlamento Vasco sobre *Infancias vulnerables*, Vitoria-Gasteiz, 2011.
3. **El área del Ararteko de atención a personas LGTB en el año 2010.** Extracto del informe anual del año 2010 del Ararteko al Parlamento Vasco.
4. Recomendación general del Ararteko 4/2010, de 23 de diciembre, sobre **"Abolición de barreras administrativas formales a familias homoparentales y a parejas o matrimonios del mismo sexo"**.
5. Recomendaciones del Ararteko relativas a las personas transgénero y transexuales en Euskadi. Extracto del informe extraordinario del Ararteko al Parlamento Vasco, sobre ***La situación de las personas transgénero y transexuales en Euskadi***, Vitoria-Gasteiz, 2009.
6. Síntesis de los debates del foro de reflexión y participación ciudadana organizado por el Ararteko bajo el título ***Adolescentes y jóvenes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales: dificultades y rechazos en su desarrollo personal, en sus relaciones y en su socialización***, Vitoria-Gasteiz 2009 (Extracto).
7. **Resolución del Ararteko de 19 de agosto de 2009**, para que, en protección de las personas transexuales, se disponga de duchas y vestuarios individuales en los equipamientos deportivos municipales.
8. La dignidad de las personas homosexuales. Extracto del libro ***Nuevas familias y principio de igualdad: un debate abierto***, Vitoria-Gasteiz 2009, editado con motivo del curso de verano 2005 organizado por el Ararteko.
9. Conclusiones sobre la visibilidad y participación social de las mujeres lesbianas en Euskadi. Extracto del libro editado por el Ararteko, ***Visibilidad y participación social de las mujeres lesbianas en Euskadi***. Autora: Inmaculada Mujika Flores, Vitoria-Gasteiz, 2007.

1. **Resumen del proyecto europeo RAINBOW** (Rights Against Intolerance: Building an Open-minded World), de lucha contra la homofobia y la transfobia en las escuelas, que, junto con otras 9 entidades de 7 países europeos diferentes, desarrolla la institución del Ararteko durante el periodo 2011-2013.



RAINBOW – Derechos Contra la Intolerancia: Construyendo un Mundo sin Prejuicios

Solicitante	<i>Centro Iniziativa Gay Onlus</i> (www.arcigaymilano.org/)
Sector de actividad	Investigación y educación social.
Contexto	El proyecto conecta a asociaciones de gays y lesbianas, centros educativos y profesionales de la comunicación del ámbito europeo, como actores clave para el fomento de los derechos, en cuanto a su identidad sexual, de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y para la lucha contra la homofobia y la transfobia, con el objetivo de estudiar los estereotipos existentes y desafiarlos con herramientas educativas.
Grupo objetivo	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, profesionales de la educación.
Área de actividades	Bélgica, Bulgaria, Alemania, Países Bajos, Italia, España, Reino Unido
Socios	<ul style="list-style-type: none"> - Arcigay - Associazione Lesbica e Gay Italiana, Italia - European Children's Film Association, Bélgica - Synergia srl, Italia - Farapi Antropologia Aplicada, España - Social Activities and Practices Institute (SAPI), Bulgaria - Jekino Distributie vzw., Bélgica - Bundesverband Jugend und Film e.V. (BJF), Alemania - Nederlandse Vereniging tot Integratie van Homoseksualiteit COC Amsterdam, Países Bajos - LGBT Consortium, Reino Unido - Ararteko, España
Objetivo principal	El proyecto se centra en el derecho a la identidad sexual y la lucha contra la homofobia y la transfobia. El propósito es estudiar los estereotipos y desafiarlos con herramientas educativas. Utilizando una investigación dirigida a profesionales de la educación (principalmente profesorado, pero también educadores y educadoras de entornos informales), y a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como últimos beneficiarios.
Objetivos específicos	<p>El principal objetivo del proyecto es el desarrollo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el conocimiento de políticas y teorías relacionadas con los



estereotipos de género, la homofobia y la transfobia en educación, a nivel europeo, incluyendo la actual legislación y las políticas al respecto tal como se han presentado en el reciente informe sobre Homofobia y Discriminación en el ámbito de la Orientación Sexual en los Estados Miembros de Europa (Agencia Europea de Derechos Fundamentales, FRA, UE)

- un conocimiento comparativo (a un nivel europeo real, como consecuencia de la colaboración entre entidades que engloban a muchos y variados Estados miembros) de los estereotipos relacionados con las funciones de género y la homosexualidad en los distintos niveles educativos, entre personas adultas responsables en el ámbito de la educación e indirectamente, también entre el alumnado;

- un conocimiento comparativo de las experiencias y buenas prácticas que actualmente tienen lugar en las escuelas de los países asociados, en relación con el fomento del derecho a la identidad sexual, la lucha contra la homofobia, la transfobia y el acoso homofóbico;

- un intercambio de buenas prácticas y experiencias entre los países sobre las iniciativas mencionadas, con la idea de encauzarlas en cada país asociado e involucrar al personal escolar;

- un conocimiento de los productos audiovisuales existentes relacionados con el tema del estudio;

- la creación de un conjunto de herramientas educativas, compuestas de una parte audiovisual y una parte en papel (guía), para que se reparta y se utilice en las escuelas y sirva para educar en el respeto a la identidad sexual y luchar contra la homofobia y la transfobia;

- la comprobación de la eficacia y la evaluación de este conjunto de herramientas con profesorado y alumnado destinatario del proyecto, para verificar el potencial de transferencia y las reacciones y respuestas de los destinatarios directos (profesorado) e indirectos (niños, niñas y adolescentes);

- la creación de un conjunto lúdico de herramientas con el fin de educar en el respeto a la identidad sexual y luchar contra la homofobia y la transfobia en escenarios educativos informales a edades superiores a los 16 años, como las asociaciones LGBT o no



LGBT (asociaciones culturales, deportivas, de jóvenes etc, así como centros educativos no formales)

- la implicación de una amplia red de actores (en particular personal escolar, profesionales de la comunicación, asociaciones) en la toma de conciencia respecto a los estereotipos, la homofobia y la transfobia, y en el desarrollo de acciones concretas para tratarlos en la escuela;

- la difusión de los resultados y conclusiones del proyecto para llegar a la mayor audiencia posible a nivel europeo a través de medios potentes e inmediatos, como la imagen, los festivales de cine y a través de la web;

- la accesibilidad para el profesorado de todos los países europeos de las herramientas educativas, en varios idiomas de Europa, para utilizarlas en su currículo escolar y tratar el delicado tema de la identidad sexual, la homofobia y transfobia desde una etapa temprana del desarrollo, con una perspectiva enfocada al fomento y la prevención. Partimos que es desde muy jóvenes cuando los niños desarrollan estereotipos y prejuicios, también debido al silencio que rodea a estos temas, a los estereotipos y a las dificultades de los propios adultos, familia y escuela, en primer lugar.

Resumen

El proyecto conecta las asociaciones de gays y lesbianas, escuelas y profesionales de la comunicación europeos que fomentan los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cuanto a su identidad y orientación sexual, con quienes luchan contra la homofobia y la transfobia, con el fin de:

A) estudiar los estereotipos y

B) desafiarlos, utilizando una investigación dirigida a profesionales de la educación (principalmente profesorado pero también educadores, en general), y a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como últimos beneficiarios.

La investigación, que se llevará a cabo en IT, ES, NL, BG y en la que participan aproximadamente 35 profesionales del ámbito escolar por país (140 personas), está compuesta de una sección administrativa (también en GB) y una sección de trabajo de campo.

Analizaremos la documentación disponible sobre estereotipos y acciones dirigidas a luchar contra la homofobia y la transfobia en los



entornos educativos.

Después desarrollaremos una investigación a través de diversas herramientas y resultados comparativos. El trabajo de campo implicará a personas adultas del entorno y sistema escolar de primaria, secundaria y bachillerato (profesorado y también padres y madres u otros educadores).

Las entrevistas cualitativas y grupos de trabajo se centrarán en:

- Los estereotipos y actitudes de los educadores hacia la homosexualidad;
- su opinión sobre los estereotipos de los niños;
- las ideas de los educadores sobre cómo abordar el tema en las escuelas;
- experiencias/proyectos concretos y buenas prácticas implantadas en escuelas para tratar el tema de la identidad sexual, la homofobia y la transfobia.

Con el análisis documental dispondremos de la base sobre la que construir la acción, dirigida a ofrecer "visiones" alternativas sobre el significado de la homosexualidad y transexualidad, y a luchar contra la homofobia y la transfobia.

También evaluaremos las herramientas educativas (en un primer momento, herramientas piloto) en un grupo de profesores/as y alumnos/as en IT, GB, NL, BG, ES (aprox. 10 profesores/as y 20 alumnos/as por país con un total de 50 profesores/as y 100 alumnos/as).

Comenzando con una selección de películas cortas (cortometrajes) o resúmenes de largometrajes, crearemos un conjunto de herramientas educativas, incluyendo el manual de usuario dirigido al profesorado de educación obligatoria (el nivel educativo en el que la educación sexual y emocional es la menos practicada en la mayoría de los países europeos), y se repartirá en varios países (al menos en ES, IT, BE, NL, DE, BG, GB) y en festivales de cine infantil y juvenil (1000 espectadores previstos).

Otra forma de acceder a jóvenes, como grupo de edad superior a los anteriores, es dirigirnos a chicos y chicas jóvenes implicados en asociaciones culturales, de tiempo libre y deportivas (también asociaciones de gays y lesbianas, pero no únicamente), mediante un conjunto lúdico de herramientas para utilizar en el tiempo libre por y con adolescentes (al menos 10 asociaciones y 1000 jóvenes



implicados).

Este grupo será también el destinatario de un concurso de cine europeo donde se competirá por el mejor corto contra la homofobia y la transfobia. Los resultados de la investigación (palabras clave y dilemas planteados) nos darán el título de la producción que después se presentará. Las películas ganadoras se mostrarán en el Festival MILAN MIX de películas gays y lesbianas y cultura *queery* y en otros festivales relacionados con ECFA.

Los principales resultados del proyecto serán los siguientes:

- Informe de contexto sobre estereotipos y lucha contra la homofobia y la transfobia en entornos educativos;
- informe de investigación sobre estereotipos e ideas sobre la identidad sexual del profesorado y responsables de centros, dirigido de forma indirecta a detectar también los estereotipos presentes en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, actitudes y problemas;
- informe de investigación sobre proyectos/experiencias implantadas en escuelas que tratan la identidad sexual, la homofobia y la transfobia;
- informe de evaluación sobre las primeras reacciones a las herramientas educativas;
- un DVD diversificado por edades y dirigido a niños y niñas en periodo de escolarización obligatoria (6-16 años) para que se aplique en talleres de trabajo en el aula y sea útil para desarrollar actitudes no homofóbicas/transfóbicas;
- un manual o guía para profesorado y personas educadoras que contenga un resumen de los resultados de la investigación, con pautas de uso especialmente indicadas para la proyección y explicación o práctica del mencionado DVD, así como dirigido a orientar los talleres de trabajo y las lecciones, lo que junto con el DVD constituye la herramienta educativa, con subtítulos y traducción a los idiomas de todos los socios europeos (+ euskera);
- una herramienta lúdica para utilizarse por y con adolescentes y jóvenes, en un contexto externo a los ámbitos educativos, en italiano, inglés, español, euskera;
- un DVD con todos los cortos participantes en el concurso;
- una página web donde alojar todos los productos derivados del proyecto para su fácil descarga.

2. **Menores LGTB como infancias vulnerables.** Análisis y recomendaciones. Extracto del informe extraordinario del Ararteko al Parlamento Vasco sobre *Infancias vulnerables*, Vitoria-Gasteiz, 2011.

INFANCIAS VULNERABLES

Informe extraordinario de la institución del Ararteko al Parlamento Vasco



3.12. Menores de orientación homosexual (lesbianas y gays) o bisexual, y de identidad transgénero o transexual

Una de las problemáticas que preocupan a esta institución es la de los y las adolescentes homosexuales (lesbianas y gays), transexuales y bisexuales (en adelante, *lgtb*). La diversidad de orientaciones afectivo-sexuales, así como la relativa a la identidad transexual y transgénero no están debidamente reconocidas y no gozan aún de un estatus de normalidad en nuestra sociedad. Esto genera que muchos adolescentes *lgtb* convivan a diario con situaciones de no aceptación de su realidad, e incluso de rechazo abierto en sus familias, entorno escolar o de ocio.

El Ararteko viene insistiendo en la necesidad de habilitar políticas públicas que generen las condiciones adecuadas para que los y las adolescentes *lgtb* tengan debidamente protegidos sus derechos fundamentales a la dignidad, a la integridad física y moral, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad y a la igualdad de trato, así como el derecho a la seguridad y a un ambiente no hostil.

Han sido varias las actuaciones emprendidas por esta institución en relación a este tema. Entre ellas quisiéramos destacar, por ejemplo, el V Foro de reflexión y participación ciudadana organizado en septiembre de 2008 sobre el tema *Adolescentes y jóvenes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales: dificultades y rechazos en su desarrollo personal, en sus relaciones y en su socialización*. En este foro se intercambiaron experiencias, preocupaciones y propuestas de diferentes profesionales en temas como las actitudes de los adolescentes ante la diversidad sexual, el punto de vista de los padres y madres sobre la problemática de los adolescentes y jóvenes *lgtb*, el *bullying* homofóbico, la educación afectivo-sexual en el sistema educativo, etc. Las intervenciones y resultados de ese V Foro han sido recientemente publicadas.

Por otro lado, el año 2009 se presentó el informe extraordinario sobre *La situación de las personas transgénero y transexuales en Euskadi*. En él se señalaban algunos perfiles de personas transgénero y transexuales que se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad, destacando entre éstos los niños, niñas y adolescentes. La falta de indicadores y de diagnósticos certeros durante la infancia y la adolescencia y la exclusión de estos menores de edad de tratamientos hormonales y quirúrgicos les hace vulnerables porque les priva, en la mayoría de los casos, de la posibilidad de recibir un seguimiento o atención que disminuya su sufrimiento. Algunas de las recomendaciones efectuadas en el informe se dirigen al ámbito educativo y hacen referencia al desarrollo de medidas específicas de prevención frente a cualquier forma de violencia o exclusión, al apoyo y protección adecuada al alumnado transgénero y transexual, así como a arbitrar mecanismos para que los alumnos y alumnas transexuales y transgénero sean llamados por el nombre correspondiente a su sexo psicológico.

Ese mismo año, se hizo también público el informe extraordinario sobre *La transmisión de valores a los menores*. En este estudio se analizaron las actitudes, comportamientos y prejuicios de una muestra de más de 1.800 alumnos y alumnas de diferentes edades (desde los 8 a los 16 años) y fue realizado por un equipo investigador de la Fundación Deusto diri-

gido por el profesor Javier Elzo. Uno de los temas centrales abordados era, precisamente, el de las actitudes de los alumnos y alumnas en relación con la orientación sexual.

Veamos algunos datos extraídos de dicho informe, que muestran el grado de intolerancia, rechazo y homofobia de los niños, niñas y adolescentes.

El 23,2% de los alumnos y alumnas de la ESO está de acuerdo con la afirmación “*Me molestaría mucho que mi profesor/a fuese homosexual*”; el 19,9%, por su parte, se sitúa en una posición indefinida entre el acuerdo y el desacuerdo. Veamos las respuestas ante otras afirmaciones: “*Me daría vergüenza que mi hermano/a se casase con alguien de su mismo sexo*”: un 29% de acuerdo y un 22,7% no se posiciona. “*Nunca sería amigo/a de una persona homosexual*”: comparten la idea el 14,1% de los adolescentes y el 15,6% no la rechaza. “*A los homosexuales no se les debería permitir criar hijos/as*”: 16,7% a favor y 17,3% entre el acuerdo y el desacuerdo. “*La homosexualidad es una enfermedad*”: un 12,8% muestra su adhesión a esta idea y el 12,6% no la rechaza. “*La homosexualidad es anormal y se debería acabar*”: 13,8% a favor y 16,7% no en contra. Y como corolario esta última opinión: “*Se deberían prohibir las manifestaciones a favor de los homosexuales/as*”, compartida por el 20,7% y no rechazada por el 22,9%.

Otras preguntas de los cuestionarios respondidos (se formularon tres diferentes para alumnos y alumnas de 2º de Primaria, de 3º de Primaria y de ESO, respectivamente) ofrecen respuestas y datos parecidos, que muestran la existencia de un grado preocupantemente elevado de rechazo a las personas homosexuales –y transexuales– en la población escolar, lo cual se traduce en actitudes hostiles, de estigmatización o de rechazo (cuando no en agresiones verbales o físicas) contra los adolescentes o contra los profesores de orientación homosexual o de identidad transexual. ¿Quién protege a estas personas? ¿Cómo se preservan sus derechos fundamentales a la dignidad, a la integridad física y moral, al libre desarrollo de la personalidad o a la igualdad?

Debemos tener presente, a modo de contextualización del estado de la cuestión, que tan sólo hace veinte años, concretamente el 17 de mayo de 1990, que la Organización Mundial de la Salud suprimió la homosexualidad de su listado de enfermedades mentales. Todavía a fecha de hoy unos ochenta países la criminalizan y siete de ellos mantienen la pena de muerte en este supuesto. Fuera de las manifestaciones más extremas, cualquiera de nosotros podemos seguir encontrando hoy, de forma cercana, ejemplos cotidianos de expresiones homófobas que encierran ese miedo, germen de violencia y sufrimiento. Todo ello nos hace poner aún más énfasis en la necesidad de que se articulen políticas públicas proactivas y eficaces que hagan recorrer a la sociedad lo más rápidamente posible el camino de la normalización y de la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes homosexuales y transexuales.

* * * *

Resulta oportuno recoger en este informe los aspectos y conclusiones más relevantes del Foro sobre adolescentes homosexuales y transexuales al que nos hemos referido anteriormente.

Discriminación y desconocimiento general. Estas dos palabras fueron las más empleadas para describir en el Foro la realidad de los adolescentes y jóvenes *lgtb*. No sólo reflejan el día a día de Euskadi o de España, sino el de todos los países democráticos, en mayor o menor medida. Ante ello, urge habilitar programas y recursos que trabajen el respeto a la diversidad afectivo-sexual y erradiquen la homofobia, que tan graves consecuencias acarrea en la vida de los chavales *lgtb*. Se hace preciso, asimismo, según se expresó en el Foro, mucha más información y formación, la implicación de toda la sociedad, sanciones ante los incumplimientos de las obligaciones que se establezcan para garantizar la pluralidad en materia de orientaciones y diversidad sexual, etc. Estas son algunas de las líneas de trabajo que se barajaron. Como cuestión prioritaria se destacó la necesidad de impulsar una educación afectivo-sexual desde la infancia, tanto en la escuela como en casa. Es decir, incluir a las personas *lgtb* en todas las asignaturas o áreas y en todos los aspectos de la cotidianidad, de un modo transversal. Ahora bien, toda educación dirigida a los jóvenes resulta insuficiente si no se utilizan medios como la televisión e Internet.

En Suecia, la ley obliga a las escuelas a tener políticas proactivas sobre derechos y libertades sexuales que anualmente son revisadas. Por ello, los centros son conscientes de que pueden ser sancionados y deberán indemnizar al alumno si hay una investigación y los jueces deciden que no han actuado bien. A pesar de que en el citado país comenzaron en los años sesenta con una enseñanza positiva hacia la diversidad sexual, las cifras actuales de agresiones y de intentos de suicidio entre los adolescentes *lgtb* siguen siendo elevadas. Para el ex ombudsman sobre la discriminación por razones de orientación sexual Hans Ytterberg, ello se debe a la forma de tratar la educación sexual en las clases: *"varía mucho y depende del profesor"*. Además, *"la formación del profesorado es malísima"*. En el país escandinavo son conscientes, según señaló Ytterberg, de que falta mucho por hacer hasta garantizar plenamente el objetivo de que no haya ninguna asignatura donde no se introduzcan de forma natural las personas *lgtb*. También en las matemáticas: *"¿Por qué no dar un ejemplo de una pareja de dos mujeres y calcular el porcentaje que deben pagar por el préstamo de su casa?"*

Ante los casos de agresiones homofóbicas también en Suecia se constatan deficiencias en las políticas públicas. *"El foco se pone sobre la persona agredida y se le cambia de centro, en vez de actuar sobre el acosador"*. Se aprecia, no obstante, al decir de Ytterberg, un cambio de conducta. La publicidad que han hecho de las indemnizaciones impuestas a algunas escuelas ha influido en muchos centros escolares. *"Ha tenido efecto en la mejora de la calidad de sus planes proactivos"*.

La educación afectivo-sexual, la gran asignatura pendiente

En el Foro se constató el enorme déficit que existe a este respecto. La experta en educación Belén Molinuevo se expresaba claramente: *"La educación sexual en España es nula y no empieza hasta el instituto"*. Según la opinión generalizada, tanto los estudiantes como los profesores necesitan programas y formación. *"Los profesores están muy perdidos"*; recordaba Jose Enrike Brosa, responsable del programa "Hablemos de Homosexualidad"

(HDH) que la asociación Gehitu ofrece a los centros escolares de Gipuzkoa. *“No saben a dónde acudir ante un caso de bullying por homofobia”*; añadía.

Según la opinión unánime de las personas expertas participantes en el Foro, para ofrecer buenos programas afectivo-sexuales es preciso adoptar la opción de la transversalidad, es decir, integrar la variable *lgtb* en todas las asignaturas. *“Tiene que inundarlo todo o no tendrá profundidad ni recorrido”*; decía una de ellas, y para otra *“no puede depender de la buena voluntad del profesor”*.

Otra educadora opinaba lo siguiente: *“Si dejamos la educación afectivo-sexual en manos de todos, al final, nadie lo va a abordar”*. Es obvio que la educación afectivo-sexual requiere mucha formación por parte de los profesores y profesoras y éstos no se atreven a relevar a los miembros de las asociaciones *lgtb* que acuden a los centros con programas de visibilidad y concienciación. Por eso continuarán siendo profesores dependientes. Se evidenció la necesidad de que las asociaciones *lgtb* sigan colaborando en la materia, ofreciendo sus conocimientos y experiencias a los centros escolares.

Hay que insistir una vez más en la idea de cambiar la vieja escuela, involucrando al profesorado para que converse con sus alumnos y conseguir espacios de entendimiento. Esta cuestión resulta fundamental para el experto en infancia Roberto Flores de la Fundación EDEX: *“Al fin y al cabo es el profesor el que tiene la última palabra”*. Ardua tarea cuando los estudiantes tienen la cabeza en los medios de comunicación y en la escuela sólo están de cuerpo presente.

Algunas actuaciones apremiantes

En el Foro se pusieron sobre la mesa algunas propuestas de actuaciones que habría que acometer con inmediatez.

- La necesidad de planes de acción, charlas, estudios y recursos que tengan en cuenta la variable *lgtb*. Más en concreto, la Administración educativa debería dotarse de un Plan de igualdad para los adolescentes homosexuales y transexuales y de erradicación de la homofobia y, asimismo, debería impulsar la aprobación y seguimiento de planes en todos los centros escolares.
- La Administración educativa debería también garantizar que hubiera en todas las escuelas cuentos y guías didácticas que reflejen la diversidad sexual y familiar, y que en los horarios de tutorías se hiciese uso de los mismos de conformidad con lo dispuesto en los planes de igualdad.
- Mayor accesibilidad a los centros educativos para divulgar información afectivo-sexual (programas, charlas...) y para realizar estudios que permitan conocer cómo viven y piensan afectivo-sexualmente los jóvenes y particularmente los *lgtb*.

- Trabajar en la construcción de “otra masculinidad”: La masculinidad actual tiene todavía vestigios y lacras de la vieja masculinidad machista, en la que la apelación al uso de la violencia y el rechazo visceral de la homosexualidad, de la bisexualidad o de las identidades y comportamientos que no se ajustan estrictamente a los patrones impuestos relativos al rol masculino son elementos constitutivos de dicha masculinidad.
- Exigir a las empresas que reciben dinero público un programa de lucha contra la discriminación por razones de orientación sexual y de identidad de género, y a los colectivos subvencionados una mención específica de su postura antidiscriminatoria en sus estatutos.
- Visibilizar la diversidad en todos los materiales dirigidos a la Educación: la pluralidad de las orientaciones sexuales y de las identidades de género, las parejas del mismo sexo, así como las familias homoparentales.
- Establecer profesores de referencia (orientadores y orientadoras, y/o tutores) para orientar y ayudar a los adolescentes *lgtb* y para velar por la diversidad afectivo-sexual.
- Aplicar un método de trabajo que ha sido exitoso en Suecia: identificar a todos los agentes sociales que pueden tener alguna incidencia en materia de protección de la seguridad y de salvaguarda de los derechos de los adolescentes *lgtb* (profesores, monitores de tiempo libre o de actividades deportivas, asociaciones de padres y madres, administración educativa, direcciones de los centros, servicios sociales, sindicatos de enseñantes, empresarios de centros docentes, centros de formación profesional, medios de comunicación, empresas editoras, productores de videojuegos, fiscalías y jueces, policía, etc.), y determinar el campo de responsabilidad de cada uno. Sentarse con ellos y, junto con las aportaciones de los colectivos *lgtb*, concretar los planes de acción a desarrollar.
- Que las asociaciones y las instituciones suministren buenos espacios que contengan información veraz y segura en la Red: en algunas webs existen elementos homofóbicos, y en aquellas dirigidas específicamente a las personas homosexuales y transexuales falta en muchos casos información de interés para el desarrollo y protección de los adolescentes *lgtb*.

Transexualidad, marginados entre los marginados

Se subraya el gran **desconocimiento** existente sobre la transexualidad, y el consiguiente **rechazo** a la misma. En el Foro hubo coincidencia en el diagnóstico y se repitieron afirmaciones como estas: “*Generan a los jóvenes mayor rechazo los transexuales que los homosexuales*”; “*Son los grandes desconocidos*”; “*Todo a su alrededor está cargado de morbo*”; “*El rechazo es brutal*”... El conocimiento empírico en las aulas aportado por la

antropóloga Belén Molinuevo y por el responsable del programa HDH Jose Enrike Brosa dio carta de naturaleza a esas afirmaciones.

A modo conclusivo

En las normas y valores sociales imperantes actualmente las orientaciones sexo-afectivas homosexual y bisexual, así como la identidad transexual o transgénero, no están debidamente reconocidas ni gozan de un estatus de normalidad. En relación con ello, en muchos adolescentes y jóvenes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales se generan situaciones lesivas para su autoestima, para su libre desarrollo personal y para una socialización no problemática. Persisten, además, ideas y comportamientos basados en el odio, la hostilidad y la fobia hacia la homosexualidad y la transexualidad que se traducen en agresiones verbales y físicas y en situaciones de acoso o *bullying* de carácter homofóbico o transfóbico. Aun cuando no se llegue a las actitudes referidas, muchos adolescentes y jóvenes *lgtb* perciben actitudes o ideas de no aceptación o abiertamente de rechazo en sus familias, en sus amigos o en compañeros de clase, de prácticas deportivas o de actividades de ocio.

Resulta necesario abordar las consecuencias de todo ello en la socialización, en el desarrollo personal y en el ejercicio de sus derechos fundamentales a la libertad, a la dignidad, a la integridad física y moral, a la igualdad y al libre desarrollo de su personalidad y, al mismo tiempo, se trata de evaluar las políticas públicas que existen en relación con las cuestiones planteadas y de articular propuestas para habilitar nuevas políticas, o mejorar y completar las existentes.

En el mencionado Foro se puso de manifiesto la necesidad de potenciar la investigación que permita ofrecer datos contrastados sobre la magnitud de los problemas planteados y evaluar los programas de prevención. Se constató, asimismo, la necesidad de la educación afectivo-sexual desde una perspectiva transversal, así como de la colaboración entre administraciones, asociaciones *lgtb*, medios de comunicación y, en general, entre todos los agentes de socialización y culturales, poniendo un claro énfasis en la Red Internet, tan cercana a los adolescentes y jóvenes. Nos enfrentamos al reto de un gran cambio de mentalidad y cultura en que la diversidad sexual se refleje con normalidad en todos los aspectos cotidianos y no se acepte la discriminación. Esto es particularmente aplicable a las personas transexuales, como grandes desconocidas y colectivo olvidado en la lucha contra la desigualdad.

A modo de síntesis, se pueden definir como propuestas principales de futuro las dos siguientes:

1. Necesidad de habilitar políticas públicas que generen condiciones adecuadas para que los jóvenes con orientaciones sexuales distintas vean protegidos su dignidad y sus derechos fundamentales a la integridad física y moral, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad y, en definitiva, a la igualdad de trato.
2. Necesidad de fomentar los protocolos de prevención de la violencia homofóbica y transfóbica, incidiendo en la formación y educación de los profesores y estudiantes.

3. En relación con la defensa y protección de la diversidad sexual y de los menores *lgtb*

42. Elaborar un Plan destinado a los centros escolares sobre la diversidad afectivo-sexual para garantizar la protección y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes homosexuales, bisexuales o transexuales

Se constata la necesidad de habilitar políticas públicas que generen condiciones adecuadas para que los menores con orientación sexual o identidad de género distintas vean protegidos su dignidad y sus derechos fundamentales a la integridad física y moral, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad y, en definitiva, a la igualdad de trato.

Para ello, es preciso abordar, en el marco de la educación en valores, todo lo relativo a la diversidad afectivo-sexual, con el doble objeto de visibilizar y sensibilizar acerca de la diversidad en este campo y de proteger la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral y la igualdad de los niños, niñas y adolescentes de orientación homosexual (lesbianas y gays) o bisexual, o de identidad transexual o transgénero.

Dicho plan debería tener su complemento en planes elaborados por cada centro específicamente dirigidos a concretar las actuaciones que habría que llevar a cabo en el ámbito de los derechos *lgtb*, o en su caso, incorporando dichas previsiones a otros planes de igualdad que pudieran elaborarse por los centros en relación con otras causas de discriminación (sexo, religión, procedencia, social, etc.).

43. Promover actuaciones concretas en el ámbito escolar para visibilizar y garantizar la diversidad afectivo-sexual y para erradicar la homofobia y difundir desde la infancia una cultura ciudadana de respeto y plena aceptación de la diversidad en la orientación sexual y en la identidad de género

Los planes referidos en la recomendación anterior deberían abordar la erradicación de la violencia verbal y física contra los menores *lgtb* (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales), estableciendo protocolos de prevención e intervención eficaces en materia de *bullying* homofóbico o transfóbico.

Deberían, igualmente, programar charlas o actividades con participación de personas o asociaciones *lgtb* con el fin de fomentar el respeto a la diferencia y a la diversidad afectivo-sexual.

La Administración educativa debería también garantizar que hubiera en todas las escuelas cuentos y guías didácticas que reflejen la diversidad sexual y familiar, potenciando que en los horarios de tutorías se hiciese uso de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el plan de igualdad. Por otra parte, es preciso hacer expresamente visible la diversidad en todos los materiales dirigidos a la Educación: la pluralidad de las orientaciones sexuales y de las identidades de género, las parejas del mismo sexo, así como las familias homoparentales.

Se hace necesario, para la viabilidad y efectividad de todo lo señalado, la formación de los profesores y profesoras y la edición de materiales que sirvan como guías didácticas.

44. Tutorías para los menores *lgtb*

Se considera conveniente que en cada centro escolar existan profesores o profesoras (que podrían ser los orientadores/as del centro, alguien que ejerza una tutoría específica, o los tutores y tutoras de referencia con la formación adecuada) que tengan el cometido de realizar funciones de tutoría dirigida a los niños, niñas y adolescentes del centro de orientación homosexual o bisexual o de identidad transgénero o transexual, con el fin de ayudarles y de detectar las necesidades y problemas que pudieran tener estos menores y, a partir de ahí, de coadyuvar en la activación o el impulso de todas aquellas iniciativas, herramientas de intervención o programas que sean precisos para dar cumplimiento a los objetivos definidos en las recomendaciones anteriores.

E) RECOMENDACIONES SOBRE EL SISTEMA SANITARIO

45. Garantizar el consentimiento informado de los menores

Las personas menores de edad deben estar informadas de las enfermedades que padecen en un lenguaje adecuado a su madurez y nivel de comprensión. Además, es necesario su consentimiento, cuando tienen dieciséis años, para la realización de intervenciones clínicas indispensables, en el caso de que no sean incapaces o no estén incapacitados (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica). La normativa también prevé que debe oírse al menor si tiene doce años cumplidos.

Este derecho a ser informado y a participar en las decisiones que le incumben, como es la posibilidad de elegir entre distintos tratamientos médicos para hacer frente a un problema de salud, o sobre el buen uso de medicación, o la información y el derecho a poder elegir entre diversos tratamientos y terapias, debe garantizarse con los medios apropiados. Para ello es necesario que las audiencias que se hacen a los menores consten en su expediente y puedan ser cotejadas.

46. Prioridad a la atención infantil y a la prevención y detección tempranas

En varias ocasiones se ha insistido, en este informe, en la importancia de la prevención y la detección temprana, especialmente en las situaciones de especial vulnerabilidad que afectan a la infancia.

En este sentido, la atención a la población infantil tendría que tener la máxima prioridad dentro del sistema sanitario; una prioridad que se pondría de manifiesto, por ejemplo, en la especialización de los profesionales o en los recursos puestos a su disposición.

De cara a la prevención y detección temprana de situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad, resulta necesario destacar aquí el papel central que tienen los/las pediatras y, en determinados casos, también los servicios de urgencia o las unidades ambulatorias u hospitalarias.

3. **El área del Ararteko de atención a personas LGTB en el año 2010.** Extracto del informe anual del año 2010 del Ararteko al Parlamento Vasco.

**INFORME
DEL ARARTEKO
AL PARLAMENTO VASCO
AÑO 2010**



9. LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y PERSONAS TRANSGÉNERO Y TRANSEXUALES

I. Antecedentes



El trabajo que la institución del Ararteko desarrolla en esta área se orienta a la defensa de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero y transexuales, para lo cual hemos realizado, a lo largo del año 2010, distintas actividades con los siguientes fines:

- lograr que las administraciones públicas vascas integren en toda su actividad el pleno respeto a la igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.
- promover en el conjunto de la sociedad vasca una cultura de no discriminación y pleno respeto a la diversidad en cuanto a la orientación sexual y a la identidad de género.
- luchar contra cualquier forma de homofobia o transfobia, difundiendo el conocimiento de la situación de las personas homosexuales y transexuales o transgénero en Euskadi.

Las quejas recibidas en el año 2010 relacionadas con esta área proceden todas de otras áreas materiales de trabajo de esta institución, al haberse planteado en el marco de cuestiones que afectaban a dichas áreas; por esa razón omitimos referirnos a las cifras de quejas de esta área. Además de tratar de impulsar la mejora del funcionamiento de las administraciones vascas en lo que atañe a la integración plena de los derechos de este colectivo, especialmente en lo que concierne a las familias homoparentales, nuestra principal actividad se ha centrado este año 2010 en la difusión de una cultura de no discriminación y respeto a los derechos del colectivo de personas LGBT.

II. Contexto normativo y social

El marco jurídico que afecta a este colectivo ha sido reformado en los últimos años para instaurar una plena equiparación de los derechos civiles de estas personas, tanto en lo que respecta a la posibilidad de contraer matrimonio de las personas del mismo sexo, como a la facultad de adaptar legalmente la identidad de género de las personas transexuales o transgénero al sexo sentido. Así, primero fue en el País Vasco la [Ley 2/2003, de 7 de mayo](#), reguladora de las parejas de hecho, después la reforma del [Código Civil](#) llevada a cabo por la [Ley 13/2005, de 1 de julio](#), por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio y finalmente la [Ley 3/2007, de 15 de marzo](#), reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, de modo que este conjunto

normativo se ha constituido como base legal para instaurar un nuevo modelo de derechos para el colectivo LGBT. Con todo, a pesar de haber transcurrido ya un tiempo razonable, las reformas mencionadas aún plantean lagunas y deficiencias en su aplicación, especialmente por lo que respecta a cuestiones registrales concernientes tanto a la cuestión del cambio de sexo legal, como a la inscripción de los hijos e hijas de las parejas homosexuales en el Registro Civil. Como seguidamente exponremos, estos temas han ocupado buena parte de nuestra actividad de control de las administraciones públicas, si bien nuestras actuaciones relativas a estas cuestiones se han dirigido básicamente, aunque no sólo, a instar la intervención de la institución del [Defensor del Pueblo de España](#) en estos asuntos, habida cuenta de la adscripción de estas materias a la competencia estatal.

Debemos mencionar en este ámbito también, como novedad más destacable de este año 2010 en la CAPV, la asunción por parte del Sistema Vasco de Salud de la asistencia sanitaria integral a las personas transexuales, es decir la que comprende también la cirugía de reasignación sexual, que anteriormente no formaba parte de las prestaciones sanitarias de [Osakidetza](#) y que actualmente se ofrece por la unidad especializada creada con esta finalidad en el [Hospital de Cruces](#). Ello ha supuesto un indudable avance para las personas transexuales en Euskadi, que ya no tienen que desplazarse fuera de la CAPV para llevar a cabo dichas intervenciones de cambio de sexo. No obstante, también nos referiremos más adelante a las reivindicaciones que, en relación con la atención médica y las prestaciones sanitarias, nos han hecho llegar distintos colectivos de personas transexuales.

Actualmente, es la [Dirección de Política Familiar y Comunitaria](#) del Gobierno Vasco la que, dentro del [Departamento de Empleo y Asuntos Sociales](#), se ocupa de las funciones gubernamentales relacionadas con el colectivo LGBT. A esta Dirección se adscribe ahora el Servicio de Atención a Gays, Lesbianas y Transexuales del Gobierno Vasco, denominado [Berdindu](#). Así, también han existido algunos cambios en cuanto a la nueva estructuración de dichas funciones en el seno gubernamental, aunque, en la medida en que se trata simplemente de cambios organizativos internos del Gobierno, no hemos podido observar que hasta la fecha hayan tenido un alcance exterior reseñable.

Así mismo, es preciso contextualizar el trabajo de esta área en el año 2010 señalando que los problemas que hemos detectado, particularmente por denuncias de los colectivos que trabajan en defensa de los derechos LGBT, así como en menor medida por alguna queja que hemos recibido en la institución, vienen dados fundamentalmente por la necesidad de realizar ajustes administrativos que tengan en cuenta esta nueva realidad legal, que aunque data ya del año 2005, hemos podido observar que todavía requiere adaptaciones para su plena aplicabilidad.

Por último, en la institución del Ararteko tenemos la convicción de que el avance en la extensión y asunción social de una cultura favorable a los derechos de las personas homosexuales y transexuales pasa necesariamente por abordar con determinación el desarrollo de una educación consciente de esta realidad desde la infancia, apoyando así mismo de modo especial a niños y niñas, adolescentes y jóvenes, que puedan estar sufriendo la marginación o las dificultades que en la integración social de menores comporta todavía hoy la

diferente orientación sexual o identidad de género. Así, nos planteamos la educación como un campo de trabajo en el que vamos a centrar nuestros esfuerzos, sobre todo a partir del próximo año, para lo cual estamos ya inmersos en proyectos orientados a este fin, de los que seguidamente daremos cuenta.

III. Plan de actuación

En el marco del plan de actuaciones elaborado para el año 2010, reseñamos a continuación las actuaciones principales llevadas a cabo en el área, conforme a los epígrafes que seguidamente enunciamos. Con motivo de esta reseña de las actuaciones más destacables desarrolladas en esta área, aprovecharemos para poner de relieve cuáles han sido, a lo largo del año 2010, los principales focos temáticos de atención para el Ararteko en materia de defensa de los derechos de las personas LGBT:

III.1. Reuniones con asociaciones

- **Reuniones con asociaciones de defensa de los derechos LGBT**

Hemos mantenido reuniones o contactos con las siguientes organizaciones que trabajan en el ámbito de la defensa de las personas LGBT: [Gehitu](#), [Aldarte](#) y [FELGTB](#). De los temas tratados con estas asociaciones queremos destacar dos, que consideramos de mayor calado para el trabajo de nuestra institución en este momento:

- la necesidad de exigir a las administraciones públicas que se adapten plenamente, también en determinados aspectos formales, a la realidad legal que reconoce el derecho de las parejas homosexuales a formar familias con hijos e hijas
- la importancia de abordar una estrategia que ampare a los menores y las menores en el libre y pleno desarrollo de su orientación sexual y de su identidad de género

Respecto a la primera cuestión, hemos elaborado una recomendación general, dedicada a tratar de resolver los problemas detectados en dicho ámbito, de la que seguidamente daremos cuenta en el [epígrafe III.4. de este mismo apartado](#), dedicado a esta cuestión. En cuanto al tema de los menores, ya hemos avanzado que esta institución, a la vista de diferentes informaciones obtenidas, así como de los resultados del **informe extraordinario del Ararteko, elaborado el año 2009, sobre "La transmisión de valores a menores"**, ha tomado conciencia de la urgencia de abordar la necesidad de trabajar con determinación en el ámbito de la educación en apoyo del pleno desarrollo de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, con una orientación sexual o identidad de género diferente, así como, en general, para lograr formar desde la infancia una cultura ciudadana de pleno respeto e integración social de los derechos de las personas LGBT. Seguidamente nos referiremos también a los proyectos en los que estamos trabajando en ese concreto ámbito.

- **Reuniones con asociaciones de defensa de los derechos de las personas transexuales y transgénero**

A lo largo del año 2010 hemos mantenido también diversas reuniones o contactos con las siguientes organizaciones que trabajan a favor de los derechos de las personas transexuales: [Transexualidad Euskadi](#), [Errespetuz](#) y [Red por la Despatologización de las Identidades Trans del Estado español](#).

Entre los temas tratados con estas asociaciones nos parecen de mayor importancia los siguientes: problemas de las personas transexuales en relación con la atención sanitaria que reciben: disconformidad con los requisitos legales fijados por la ley para llevar a cabo la rectificación registral de la mención relativa al sexo; necesidad de una legislación o normativa de atención integral a las personas transexuales que, más allá de la cuestión sanitaria y de la estricta perspectiva de la identidad legal, tenga en cuenta también de manera más amplia otros ámbitos y aspectos de su vida; problemas relacionados con la protección de sus datos personales y las historias clínicas; conveniencia de una legislación antidiscriminatoria que contenga herramientas específicas para erradicar la discriminación contra las personas transexuales y transgénero.

Actualmente existen ya algunas iniciativas relacionadas con estas cuestiones, como resulta ser, con carácter general en materia de no discriminación, el [Anteproyecto estatal de Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación](#), así como determinadas experiencias autonómicas en la misma línea, específicamente relacionadas con las personas transexuales (véase, en ese sentido, en Navarra, la [Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre](#), de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales. Consideramos que esta última puede constituir un referente para Euskadi, donde puede resultar interesante iniciar una reflexión sobre la conveniencia de medidas de esta clase que aseguren el respeto pleno de los derechos de las personas transexuales en todos los ámbitos, así como una debida atención integral a sus necesidades.

III.2. Reuniones con administraciones e instituciones

- **Reunión con la Dirección de Política Familiar y Comunitaria del Gobierno Vasco**

Hemos mantenido una reunión con esta dirección, en la que nos ha expuesto sus funciones y proyectos en relación con las personas LGBT, al tiempo que le hemos dado traslado de la necesidad de corregir ciertas situaciones administrativas que aún hoy no contemplan la nueva realidad legal de las familias homoparentales y sus hijos e hijas. Sobre esta última cuestión, anunciamos a la referida dirección nuestra intención de dictar una recomendación general, emitida finalmente en diciembre de 2010, a la que seguidamente nos referimos. En cualquier caso, hemos acordado mantener una relación fluida y hemos detectado una clara disposición de colaboración por parte de esta dirección con la institución del Ararteko. Quedan cuestiones pendientes, como la materialización de las recomendaciones conteni-

das en el informe que el pasado año 2009 elaboramos sobre “[Situación de las personas transexuales y transgénero en Euskadi](#)”, cuestión a la que nos dedicamos en el siguiente epígrafe III.3. de este mismo apartado.

III.3. *Seguimiento de recomendaciones e informe extraordinario*

- En primer lugar, debemos en este epígrafe mencionar **la recomendación dirigida al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, dictada el pasado año 2009, sobre la necesidad de adaptación de vestuarios en polideportivos, con objeto de lograr que todas las instalaciones deportivas de la ciudad estuvieran dotadas en sus vestuarios de duchas y cambiadores individuales**, para asegurar que cualquier persona que, por distintas razones, quiera disponer de intimidad suficiente para cambiarse y ducharse sin estar expuesta a la vista de otras personas –como resulta ser el caso de las personas transexuales cuyo proceso de cambio no ha culminado–, disponga de dicha posibilidad ([Resolución del Ararteko de 19 de agosto de 2009](#)). por la que se recomienda al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián que programe una intervención en sus equipamientos deportivos, para que, en un lapso de tiempo razonable, todas las instalaciones deportivas del municipio dispongan en sus vestuarios de duchas y cambiadores individuales. Del seguimiento llevado a cabo para verificar el cumplimiento y aceptación de esta resolución, hemos concluido que el ayuntamiento concernido no ha secundado nuestra recomendación. No obstante, habida cuenta de que no se trata del único lugar de Euskadi en el que esta situación se produce, estamos estudiando la posibilidad de dictar en el año 2010 una recomendación general en el mismo sentido que esta resolución.
- En lo que respecta al **informe extraordinario elaborado el año 2009, titulado “[La situación de las personas transgénero y transexuales en Euskadi](#)”**, hemos considerado que la labor de esta institución respecto al mismo este año 2010 debía centrarse fundamentalmente en dar a conocer su contenido, tratando de difundirlo en el conjunto de la sociedad. Para ello, hemos dado diferentes charlas y realizado presentaciones del informe entre asociaciones que trabajan en la defensa de los derechos de las personas transexuales. Por otro lado, teniendo en cuenta que este informe se emitió a finales del año 2009, considerábamos prematuro exigir a las distintas administraciones públicas la materialización de determinadas medidas recomendadas en el mismo, que requieren un tiempo para su conocimiento y asunción primero, y para su materialización después. Pensamos, en ese sentido, que antes que exigir la concreta articulación de determinadas medidas es necesario iniciar nuestra labor de impulso de los derechos de este colectivo, dando a conocer nuestras propuestas y persuadiendo de su conveniencia con el fin de lograr la adscripción de los distintos poderes públicos a los objetivos que con ello estamos marcando. Finalizado el año 2010, consideramos que es posible comenzar a formular exigencias más concretas a las administraciones en el sentido planteado por las recomendaciones contenidas en dicho informe. Por esa razón, el año 2011 emprenderemos una labor de seguimiento más detallada de las mismas.

III.4. *Reseña de nuevas recomendaciones generales*

Como ya hemos adelantado antes, a lo largo de este año 2010, hemos podido corroborar la denuncia realizada ante esta institución por diferentes grupos y asociaciones que trabajan en el ámbito de los derechos LGBT –debemos mencionar, en este contexto, en particular, al colectivo Aldarte-, de la que ya dábamos cuenta en el apartado 9 del capítulo II del [informe anual de esta institución del año 2009](#), por la que se ponía de manifiesto la subsistencia de diferentes trabas administrativas que afectan a las familias homoparentales, y a las parejas y matrimonios homosexuales.

Por esa razón, hemos dictado la [Recomendación general del Ararteko 4/2010, de 23 de diciembre](#), sobre abolición de barreras administrativas formales a familias homoparentales y a parejas o matrimonios del mismo sexo. En ella se abordan dos diferentes cuestiones:

- **Abolición de barreras administrativas formales**

Por un lado, se trata de una recomendación con vocación de lograr que se corrijan determinadas trabas formales que hemos podido detectar que aún subsisten en relación con las familias homoparentales y las parejas y matrimonios homosexuales. Afectan especialmente a **la cumplimentación de impresos y formularios basados en modelos que no se han adaptado a esa nueva realidad social y jurídica**.

Consideramos indispensable que se ponga fin a las inercias administrativas y se revise la totalidad de situaciones que puedan provocar dificultades injustificadas para las personas homosexuales que han formado una pareja o una familia homoparental. Dada la dispersión del origen de estas barreras formales, que proceden de distintos niveles administrativos y de diferentes órganos y administraciones públicas vascas, así como de entidades de otra naturaleza que gestionan servicios o prestaciones públicas o que requieren una autorización administrativa para ejercer la actividad que realizan, hemos considerado que resultaba conveniente abordar de manera conjunta el problema planteado.

Por ello, instamos a todas las administraciones públicas vascas a **que adapten formalmente todos los impresos, formularios o cualquier otra documentación que afecte a parejas de hecho y matrimonios homosexuales, así como a familias homoparentales con hijos e hijas, incorporando una fórmula que dé plena cabida en condiciones de igualdad a la realidad personal de dichas parejas, matrimonios o familias**. También pedimos a las administraciones públicas vascas que exijan esta misma práctica a cualquier centro o entidad que gestione servicios o prestaciones de su competencia, o cuya actividad deban autorizar.

- **Problemas en la determinación legal de la filiación por reproducción asistida en el seno de matrimonios de dos mujeres**

Por otro lado, también hemos constatado la ambigua situación legal en que se encuentran los matrimonios de mujeres en lo que respecta a la determinación a favor de la esposa de

la madre biológica de la filiación de los hijos o hijas nacidos mediante técnicas de reproducción asistida en el seno de estos matrimonios. Dicha ambigüedad puede llegar a implicar que, en algunos casos, las madres no biológicas de los hijos e hijas nacidas mediante estas técnicas en el seno de un matrimonio de dos mujeres no vean reconocida legalmente dicha maternidad, si no es recurriendo a un proceso de adopción, que debe iniciarse con posterioridad al nacimiento del hijo o hija, y que prolonga innecesariamente en el tiempo el reconocimiento legal de la filiación respecto a la madre no biológica. Aunque el origen de este problema está en la literalidad del artículo 7 de la [Ley 14/2006, de 26 de mayo](#), sobre técnicas de reproducción asistida, sin embargo hemos considerado que desde la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi puede llevarse a cabo la difusión de una información legal que evite que, en estos casos, sea necesario tener que recurrir a un proceso de adopción.

Por esa razón, hemos dirigido una de las recomendaciones, de modo particular, al [Gobierno Vasco](#). Con ello pretendemos que difunda en los centros sanitarios que llevan a cabo técnicas de reproducción asistida una información legal que afecta singularmente a los matrimonios de lesbianas que pretenden tener un hijo o hija común mediante dichas técnicas. En concreto, entendemos conveniente que se les informe de la necesidad de que, para determinar la maternidad en el momento del nacimiento sin tener que recurrir a un proceso de adopción, con anterioridad al parto, la mujer, cónyuge de la madre biológica, se persone en el Registro Civil correspondiente para manifestar formalmente ante la juez o el juez encargado del Registro Civil su voluntad de reconocer la filiación del recién nacido o nacida.

III.5. Actuaciones de oficio impulsadas desde el área

Precisamente, en relación con esta última cuestión relativa a la determinación legal de la maternidad de la madre no biológica del hijo o hija nacido en el seno de un matrimonio de dos mujeres mediante técnicas de reproducción asistida, hemos considerado conveniente impulsar una actuación que promueva la revisión de las actuales prácticas registrales que, en virtud de la ambigüedad de la configuración legal de este tema en la referida [Ley 14/2006, de 26 de mayo](#), sobre técnicas de reproducción asistida, no son uniformes y pueden en algunos casos, a nuestro juicio, estar generando situaciones de discriminación para los matrimonios compuesto por dos mujeres.

No obstante, habida cuenta de que el fundamento último de este problema está en la ambivalencia legal, que provoca una interpretación y una práctica registral no uniformes, y dada la falta de competencia legal de esta institución para intervenir en esta cuestión de competencia estatal, hemos resuelto trasladar a la institución del [Defensor del Pueblo de España](#) el problema detectado con carácter general, con objeto de que sea este órgano el que inicie las actuaciones que estime pertinentes para lograr una clarificación de la interpretación legal, que asegure que las actuaciones de los registros civiles, en lo que respecta a la inscripción de la filiación de los hijos e hijas nacidos en las circunstancias descritas, garantizan una práctica registral homogénea y plenamente conforme al principio

constitucional de igualdad, o, en su caso, busque las soluciones adecuadas para resolver un problema que, en nuestra opinión, puede tener relevancia constitucional.

III.6. Participación en foros, jornadas y actuaciones de promoción de los derechos humanos en esa área

- **Participación en distintos foros y jornadas**

A lo largo del año 2010, hemos participado desde el área de atención a las personas LGBT del Ararteko en distintos foros que organizaban actividades o jornadas relacionadas con los derechos LGBT. Así, hemos impartido distintas charlas de presentación del informe extraordinario sobre [“Situación de las personas transgénero y transexuales en Euskadi”](#) (en Donostia-San Sebastián, en el marco de jornadas organizadas por el servicio InfAsis de la asociación Gehitu y por Gaztegehitu), también hemos participado en las Jornadas sobre “Géneros, Sexualidades y Cuerpos”, organizadas en Bilbao por la [Diputación Foral de Bizkaia](#) y el [Ayuntamiento de Bilbao](#).

Por su parte, también el ararteko ha participado personalmente en los siguientes eventos relacionados con esta cuestión:

- En marzo de 2010 participó en Logroño en las I Jornadas sobre Educación en Diversidad Afectivo-Sexual, organizadas por la [Universidad de La Rioja](#) en colaboración con el Colectivo [GYLDA](#) y el [Ayuntamiento de Logroño](#), con una conferencia sobre *“La protección de la diversidad afectivo sexual: Papel de la figura del defensor.”* El objetivo de estas Jornadas era actualizar conocimientos sobre diversidad afectivo-sexual y sobre su situación en distintos contextos educativos; analizar la realidad actual de la homofobia en los centros escolares, los problemas que plantea y las vías de solución; y dotar a las personas asistentes de recursos y estrategias para el tratamiento la diversidad afectivo-sexual en cualquier contexto educativo.
- Ese mismo mes impartió en la [Universidad de Jaén](#) y en la [Universidad de Córdoba](#) sendas conferencias sobre la democracia y las minorías sexuales, por invitación de las Áreas de Derecho Internacional Público y de Derecho Constitucional de ambas universidades, junto con Hans Ytterberg, ex ombudsman sueco para la discriminación por razón de orientación sexual y actual presidente del Comité de Expertos del Consejo de Europa sobre la cuestión citada. En dichas conferencias el ararteko analizó el estado del reconocimiento y la protección del derecho fundamental a la dignidad humana de las personas de orientación homosexual o de identidad transexual –sobre todo la de los adolescentes–, así como la pervivencia en el sistema de valores de los menores de edad de ideas y actitudes contrarias a la dignidad de esas personas, según reveló el informe extraordinario sobre transmisión de valores del Ararteko.
- En octubre de 2010 participó en Barcelona en la presentación del *Plan Municipal para el Colectivo LGBT de Barcelona* y asistió a la Conferencia Internacional sobre políticas

locales contra la homofobia “[European Rainbow Cities](#)”. Los objetivos de este encuentro eran realizar un diagnóstico sobre la homofobia y la transfobia en la Unión Europea, difundir políticas públicas contra la homofobia y la transfobia a nivel local, identificar los principales retos de las políticas públicas locales contra la homofobia y promover el diálogo entre administraciones locales, expertos y asociaciones de lesbianas, gays, trans y bisexuales (LGBT) sobre las políticas públicas contra la homofobia y la transfobia.

- En diciembre de 2010 participó en Buenos Aires en la iniciativa *Diálogo abierto: Hacia una política pública LGBT en Argentina*, organizada por la Federación Argentina de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (FALGBT). *Diálogo abierto* es un foro donde se comparten experiencias sobre iniciativas en torno a políticas públicas que permitan superar la discriminación que sufren lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.

- **Otras actuaciones de promoción de los derechos**

Así mismo, queremos destacar la participación de la institución del Ararteko en un proyecto internacional que ha sido reconocido y seleccionado por la [Unión Europea](#), que tiene como finalidad crear y difundir, entre niños y niñas, adolescentes y jóvenes, materiales de textos y audiovisuales para luchar contra la homofobia y promover una cultura de pleno respeto y reconocimiento de los derechos de las personas homosexuales en Europa. El proyecto se denomina *Rainbow* (que recoge las siglas en inglés del sentido del proyecto: Rights Against Intolerance: Building an Open-minded World/ Derechos contra la intolerancia: construyendo un mundo de mentalidad abierta) y en él participan diez entidades públicas y privadas de 7 países europeos diferentes (Alemania, Bélgica, Bulgaria, España, Holanda, Italia y Reino Unido). A lo largo del año 2010 hemos preparado conjuntamente con las entidades participantes las bases de este proyecto para poder presentarlo al proceso de concurso promovido por la [Comisión Europea](#) (Dirección de Derechos Fundamentales y Ciudadanía de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad), en el que finalmente ha sido seleccionado para ser subvencionado por la Comisión Europea. El periodo de ejecución del referido proyecto (de dos años) se inicia en el año 2011 y se extiende hasta finalizar el año 2012. Nuestra participación, a través del área de atención a las personas LGBT de esta institución, tendrá lugar en todos los estadios del proyecto y se orientará también a lograr la difusión de los materiales en Euskadi, para lo cual nos haremos cargo de la traducción de los mismos tanto al castellano como al euskera. Para esta institución, nuestra participación en dicho proyecto constituye una oportunidad de gran significado para poder abordar a partir del año próximo un trabajo más intenso orientado específicamente a la promoción entre menores, adolescentes y jóvenes de una cultura de rechazo de la homofobia y de pleno reconocimiento y respeto a los derechos de las personas homosexuales.

IV. Quejas destacadas

Este año 2010 los asuntos planteados en las quejas que afectan a esta área se han referido tanto a la situación de las personas transexuales, como a las familias homoparentales. Daremos cuenta de manera sucinta de las principales cuestiones planteadas en dichas quejas:

IV.1. *Asistencia sanitaria a personas transexuales*

Éstas han concernido sobre todo a cuestiones relacionadas con el pago de gastos efectuados con motivo de la cirugía de reasignación sexual con anterioridad a que el Sistema Vasco de Salud ofertara esta prestación, así como a la inclusión de otras prestaciones actualmente no contempladas y a la protección de datos en las historias sanitarias de las personas transexuales.

- En cuanto a la primera cuestión, de la que ya hacíamos mención en nuestro pasado informe anual del año 2009, consideramos que el Gobierno Vasco ha hecho adecuadamente frente a los **gastos generados por quienes se desplazaron fuera de la CAPV para llevar a cabo dicha cirugía de reasignación sexual** cuando la misma no se ofertaba por [Osakidetza](#) en Euskadi. Dicha financiación por parte del [Departamento de Empleo y Asuntos Sociales](#) del Gobierno Vasco se ha producido de manera transitoria, para solventar el problema que se les planteaba a quienes se habían realizado tales intervenciones en la confianza de que se generara una convocatoria de subvención de los gastos contraídos con tal motivo, como se venía haciendo por el antiguo Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del anterior Gobierno Vasco los años anteriores.
- Por lo que respecta a otras **prestaciones no contempladas actualmente, como las que afectan a características secundarias del proceso de cambio de las personas transexuales**, como la depilación o la cirugía estética de algunas partes del cuerpo, entendemos que actualmente la prestación que se oferta cubre lo esencial del proceso de cambio, lo que no obsta para que, en el futuro y dentro del respeto al principio de proporcionalidad económica que dichas medidas puedan comportar para el erario público, se estudie la posibilidad de asumir la carga de esas otras prestaciones, ya sea mediante la prestación directa, o a través de ayudas que puedan activarse para las personas transexuales que cumplan con una serie de requisitos económicos que garanticen la necesidad de dichas ayudas. Entendemos que, en todo caso, ello debería abordarse en el marco más amplio de una futura normativa de atención integral a estas personas.
- Por último, se nos planteó en un caso la **demandas de rectificación de los datos personales que figuraban en [Osakidetza](#)**, con objeto de que todos los datos que figuraban en la historia clínica de esta persona se ajustaran al cambio de sexo y de datos personales efectuado por ella, que habían ya sido rectificadas en el Registro Civil. El problema era que resultaba imposible para [Osakidetza](#) acceder a modificar los datos de la actividad asistencial previa al cambio de sus datos personales, ya que la historia clínica debe reflejar con veracidad la realidad médica y sanitaria del episodio que documenta. No obstante, la respuesta del [Departamento de Sanidad](#) del Gobierno Vasco clarificó finalmente que se había acordado con la persona afectada que las carpetas con su historia clínica personal en papel se guardarían en régimen de custodia especial, en un armario

habilitado exclusivamente para estas situaciones, lo que, al igual que la persona afectada, hemos considerado una solución correcta para el problema planteado.

IV.2. Problemas ante el Registro Civil respecto a la inscripción de matrimonios de personas del mismo sexo y respecto a la determinación legal de la filiación en matrimonios de lesbianas

Queremos destacar dos quejas que reflejan los problemas que la adaptación a la nueva realidad de los matrimonios de personas del mismo sexo está generando en el funcionamiento de los registros civiles, cuya relevancia puede ser crucial para los derechos civiles de las personas:

- En un caso se trataba de la denuncia de dos mujeres unidas en matrimonio para que se **rectificara el error cometido en la inscripción registral de su matrimonio, provocado por no haber modificado en el contrayente A, el sexo, que por defecto sale de varón**. De este modo una de las mujeres del matrimonio figuraba como varón. Detectado el error se corrigió de modo inmediato, pero mediante una rectificación del sexo de esta persona que figuraba en una anotación marginal, lo que no satisfacía a la mujer afectada. Remitimos esta queja al [Defensor del Pueblo de España](#), por tratarse de una cuestión que quedaba fuera de nuestro ámbito competencial. Recientemente hemos tenido noticia de que se ha resuelto el problema, toda vez que el [Ministerio de Justicia](#) ha aceptado la sugerencia propuesta por el Defensor del Pueblo de acudir a la declaración de existencia de un defecto formal del artículo 298.4 del [Reglamento del Registro Civil](#), mediante el oportuno expediente en cuya resolución de rectificación y corrección se ordene, según prevé el artículo 307 del mismo reglamento, la cancelación del asiento erróneo y su sustitución por otro en el que las dos contrayentes aparezcan identificadas como mujeres, con traslado total del folio registral. Así mismo, nos comunican que la institución del Defensor del Pueblo también ha dictado una recomendación para que se incluya una futura modificación del Reglamento del Registro Civil que permita enmendar errores, sirviéndose de las posibilidades que ofrece la informatización del Registro Civil. En este sentido, el hecho de que el soporte del mismo sea digital permite su modificación sin merma de la seguridad jurídica, de una forma que no resultaba posible con el soporte analógico para el que toda la normativa registral actual está pensada.
- El otro supuesto del que queremos hacer mención es el que nos planteó las dificultades de **dos mujeres unidas en matrimonio para efectuar la inscripción de la filiación respecto a la esposa de la madre biológica del hijo recién nacido mediante técnicas de reproducción asistida**. A este asunto nos hemos referido antes más detenidamente, pues finalmente decidimos iniciar una actuación de oficio ante el Defensor del Pueblo y dictar una recomendación general que tratara, entre otras cosas, este concreto problema. No obstante, en el

caso concreto, resultó que finalmente la juez encargada del Registro Civil afectado resolvió acceder a la inscripción de la filiación del hijo a favor de la otra mujer, a pesar de que ésta no había comparecido formalmente con carácter previo al nacimiento ante dicha encargada del Registro Civil. El trasfondo de este asunto se reconduce a cómo debe interpretarse el apartado 3 del artículo 7 de la [Ley 14/2006, de 26 de mayo](#), sobre técnicas de reproducción asistida. Entendemos que dicha interpretación debe ser conforme al principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la [Constitución](#) y no puede dar lugar a discriminaciones de las personas del mismo sexo en estos casos. Nos remitimos para un análisis más profundo de esta cuestión a la [Recomendación general del Ararteko 4/2010, de 23 de diciembre](#), sobre abolición de barreras administrativas formales a familias homoparentales y a parejas o matrimonios del mismo sexo, cuyo contenido se aborda también en el anterior epígrafe III.4 de este mismo apartado.

V. Conclusiones

Lo más destacado del trabajo desarrollado en esta área durante el año 2010 ha sido lo siguiente:

1. Labor de impulso

Hemos centrado gran parte del trabajo de esta área en la labor de impulso de los derechos de las personas LGBT. A partir de las **reuniones y contactos mantenidos con diversas asociaciones** que trabajan, tanto en el ámbito específico de la defensa de los derechos de las personas transexuales, como de manera más general en la defensa del colectivo LGBT, hemos concluido que los siguientes ámbitos constituyen en la actualidad los principales focos sobre los que es preciso dirigir la atención para mejorar la situación de los derechos de estas personas.

- **Asuntos que afectan a las personas transexuales:**

-problemas en relación con la atención sanitaria que reciben; -disconformidad con los requisitos legales fijados por la ley para llevar a cabo la rectificación registral de la mención relativa al sexo; -necesidad de una legislación o normativa de atención integral a las personas transexuales que, más allá de la cuestión sanitaria y de la estricta perspectiva de la identidad legal, tenga en cuenta también de manera más amplia otros ámbitos y aspectos de su vida; -conveniencia de una legislación antidiscriminatoria que contenga herramientas específicas para erradicar la discriminación contra las personas transexuales y transgénero.

- **Asuntos que afectan a los derechos de gays y lesbianas:**

- la necesidad de exigir a las administraciones públicas que se adapten plenamente, también en determinados aspectos formales, a la realidad legal que reconoce el derecho de las parejas homosexuales a formar familias con hijos e hijas

- la importancia de abordar una estrategia en el ámbito de la educación y la sensibilización, que ampare a los menores y las menores en el libre y pleno desarrollo de su orientación sexual
- **Recomendación general sobre barreras administrativas formales a familias homoparentales y a parejas o matrimonios del mismo sexo**

Precisamente como respuesta a esa demanda de adaptación formal de determinadas actuaciones administrativas a la nueva realidad jurídica y social de las parejas y matrimonios homosexuales , y de las familias homoparentales, hemos dictado la [Recomendación general del Ararteko 4/2010, de 23 de diciembre](#), sobre abolición de barreras administrativas formales a familias homoparentales y a parejas o matrimonios del mismo sexo , en la que abordamos dos diferentes cuestiones:

- De un lado, ante la persistencia de trabas formales en el funcionamiento de multiplicidad de prestaciones y servicios, que desconocen formalmente la realidad reconocida jurídicamente de las parejas y matrimonios homosexuales, la necesidad de que se depuren y adapten todas las instancias, impresos, formularios o cualquier otra documentación que afecte, para el acceso a prestaciones o servicios de toda índole, a parejas de hecho y matrimonios homosexuales, así como a familias homoparentales con hijos e hijas, incorporando una fórmula que de plena cabida en condiciones de igualdad a la realidad personal de dichas parejas, matrimonios o familias.
- De otro lado, ante la ambigua situación en que se encuentran los matrimonios de mujeres en lo que respecta a la determinación legal ante el Registro Civil a favor de la esposa de la madre biológica de la filiación de los hijos o hijas nacidos mediante técnicas de reproducción asistida en el seno de estos matrimonios, sin perjuicio de que el problema de fondo deba ser resuelto en instancias estatales, creemos que, en tanto en cuanto la situación legal y la práctica de los registros civiles no se clarifiquen, la Administración General de la Comunidad Autónoma vasca bien puede contribuir a mejorar la situación de estas familias, comunicando a las clínicas y centros en que se realizan técnicas de reproducción asistida la necesidad de informar debidamente sobre la situación legal singular en que se encuentran los matrimonios de mujeres a la hora de determinar la maternidad de la pareja de la madre biológica respecto al hijo o hija que ambas esperan.
- **Actuación de oficio ante el Defensor del Pueblo**

Así mismo, en relación con esta última cuestión, hemos considerado oportuno trasladar al Defensor del Pueblo el problema detectado con carácter general, con objeto de que sea este órgano el que inicie las actuaciones que estime pertinentes para lograr una clarificación de la interpretación legal del artículo 7 de la [Ley 14/2006, de 26 de mayo](#), sobre técnicas de reproducción asistida, que asegure que las actuaciones de los registros civiles, en lo que respecta a la inscripción de la filiación de los hijos e hijas nacidos en las circunstancias

descritas, garantizan una práctica registral homogénea y plenamente conforme al principio constitucional de igualdad, o, en su caso, busque las soluciones adecuadas para resolver un problema que, en nuestra opinión, puede tener relevancia constitucional.

- **Informe extraordinario sobre situación de las personas transexuales**

Por lo demás, hemos dedicado este año 2010 a la difusión del conocimiento de los contenidos de nuestro **informe extraordinario, titulado “La situación de las personas transgénero y transexuales en Euskadi”**. Hemos centrado nuestro esfuerzo en la sensibilización sobre las necesidades de este colectivo, difundiendo y dando a conocer nuestras propuestas y recomendaciones mediante charlas, presentaciones y reuniones con las administraciones públicas, con el fin de lograr la adscripción de los distintos poderes públicos a los objetivos que con ello estamos marcando. Finalizado el año 2010, consideramos que es posible comenzar a formular exigencias más concretas a las administraciones en el sentido planteado por las recomendaciones contenidas en dicho informe. Por esa razón, el año 2011 emprenderemos una labor de seguimiento más detallada de las mismas.

2. Quejas más destacadas

Las quejas más destacadas recibidas en la institución que afectan a los derechos de las personas LGBT han sido, por un lado, las relacionadas con cuestiones atinentes a las **prestaciones sanitarias que reciben las personas transexuales**, y por otro, las que denuncian **problemas en la inscripción en el Registro Civil de los matrimonios del mismo sexo y de la filiación a favor de la esposa de la madre biológica de los hijos e hijas nacidas en el seno de matrimonios de mujeres**, mediante técnicas de reproducción asistida.

En los primeros casos, nuestra intervención ha puesto de manifiesta lo adecuación de las actuaciones administrativas, tanto del Departamento de Sanidad, como del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.

Por lo que respecta a la segunda cuestión, finalmente se han resuelto satisfactoriamente los concretos problemas que nos habían planteado las quejas, si bien subsiste un problema de indefinición legal en este ámbito, que debe ser abordado con una perspectiva constitucional desde instancias estatales.

4. Recomendación general del Ararteko 4/2010, de 23 de diciembre, sobre **“Abolición de barreras administrativas formales a familias homoparentales y a parejas o matrimonios del mismo sexo”**.

4. Recomendación general del Ararteko 4/2010, de 23 de diciembre

Abolición de barreras administrativas formales a familias homoparentales y a parejas o matrimonios del mismo sexo

I. Antecedentes

En los dos últimos años hemos recibido algunas quejas, así como distintas denuncias realizadas fundamentalmente por asociaciones de gays y lesbianas, que ponen en nuestro conocimiento las dificultades o barreras de orden formal con las que se enfrentan las parejas del mismo sexo, especialmente las que tienen hijos o hijas, debido a la insuficiente o inadecuada adaptación formal de las administraciones vascas a los cambios jurídicos que han permitido la constitución y el reconocimiento jurídico de un nuevo modelo de familia, a saber el compuesto por dos progenitores o progenitoras del mismo sexo y sus hijos e hijas, para cuya denominación se ha acuñado el término de familias homoparentales.

Si bien no se trata, en principio, de barreras materiales que impidan el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que componen estas familias, sino de meras trabas formales –como las que afectan a la cumplimentación de formularios basados en modelos que no se han adaptado a esta nueva realidad social y jurídica–, sí que resulta esencial que se ponga fin a las inercias administrativas y se revise la totalidad de situaciones que puedan provocar dificultades injustificadas para las personas homosexuales que han formado una pareja o una familia homoparental.

También abordamos en esta recomendación cierto problema que hemos detectado que existe para los matrimonios de dos mujeres, en cuanto a la determinación legal de la filiación por reproducción asistida a favor de la esposa de la madre biológica, en el momento de la inscripción del hijo o hija en el Registro Civil.

II. Fundamentos

II.1. El nuevo marco legal para el reconocimiento jurídico de la constitución y la filiación de las parejas homosexuales

Son dos las leyes que han modificado sustancialmente el régimen jurídico de las parejas homosexuales, y que constituyen la cobertura jurídica para la filiación por parejas del mismo sexo. Por un lado, la [Ley 13/2005, de 1 de julio](#), por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, que entró en vigor el 3 de julio de 2005. Esta ley permite que el matrimonio sea celebrado entre personas del mismo o distinto sexo, con plenitud e igualdad de derechos y obligaciones cualquiera que sea su composición.

La ley lleva también a cabo una adaptación terminológica de los distintos artículos del Código Civil que se refieren o traen causa del matrimonio, así como de una serie de normas del mismo Código que contienen referencias explícitas al sexo de sus integrantes.

En concreto, las referencias al marido y a la mujer se han sustituido por la mención a los cónyuges o a los consortes, cuya acepción jurídica será la de persona casada con otra, con independencia de que ambas sean del mismo o de distinto sexo.

Dos años antes de que entrara en vigor esta reforma estatal del matrimonio civil, en el País Vasco ya se había producido un cambio fundamental para el reconocimiento jurídico de las parejas homosexuales, con la promulgación por el Parlamento Vasco de la [Ley 2/2003, de 7 de mayo](#), reguladora de las parejas de hecho. Esta ley, además de reconocer un estatuto jurídico para las parejas homosexuales que se registraran como tales, permitía ya en su artículo 8 la adopción conjunta por parte de las parejas formadas por dos personas del mismo sexo, con iguales derechos y deberes que las parejas formadas por dos personas de distinto sexo y las parejas unidas por matrimonio. Así mismo, reconocía que la hija o hijo adoptivo o biológico de una de las partes de la pareja tendrá derecho a ser adoptado por la otra parte. Con ello inauguraba en nuestra Comunidad Autónoma el reconocimiento jurídico de la filiación por parte de parejas homosexuales.

II.2. Subsistencia de inercias administrativas formales y necesidad de adaptación del funcionamiento administrativo en distintos ámbitos

Como ya hemos indicado anteriormente, hemos podido constatar, por medio de las quejas y denuncias recibidas, que aún existen numerosos ámbitos en los que las parejas homosexuales y las familias homoparentales deben hacer valer expresamente la necesidad de su reconocimiento formal, lo que puede generar situaciones absolutamente injustificadas de tensión, perplejidad y, en algunos casos, de verdadera indefensión ante lo que puede incluso llegar a tener consecuencias discriminatorias.

Se trata básicamente de la falta de adaptación de formularios y otros documentos administrativos a esta realidad, cuando exclusivamente se refieren a familias constituidas por padre y madre.

Ello lleva a que las personas del mismo sexo titulares de familias con hijos o hijas tengan que rellenar dichos formularios o instancias posicionándose respectivamente como padre o madre cuando su identidad no se corresponde con esa estructura familiar. Esto afecta igualmente a los propios hijos o hijas cuando estos deben referirse en distintos impresos a las personas respecto a las que ostentan su filiación de una manera ficticia que no casa con la realidad. Así mismo, en algunos casos tal falta de adaptación se refiere a las propias parejas, cuando es preciso hacer referencia al cónyuge, hombre o mujer, por ejemplo en el acceso a determinados servicios o prestaciones, como pueden ser las residencias de personas mayores.

Las denuncias que hemos recibido se refieren fundamentalmente a formularios o impresos que se rellenan en las clínicas y hospitales vascos, en el momento del nacimiento de hijos o hijas; a formularios o impresos de solicitud de becas educativas o de otra índole; solicitudes de ayudas, bonificaciones varias, por ejemplo para transportes escolares, a inscripciones en escuelas y colegios o distintos centros educativos, comedores, guarderías, centros recreativos, polideportivos, escuelas de verano, academias de lenguas, etc. Como

indicábamos, también existen supuestos en que el acceso de parejas a determinadas prestaciones o centros pasa por cumplimentar formularios que no recogen la posibilidad de que ambos componentes de la pareja tengan el mismo sexo.

Consideramos que, pasados ya más de 5 y 7 años, respectivamente desde la aprobación de las dos normas legales a las que nos hemos referido, es imprescindible que se ponga definitivamente fin a estas inercias del todo injustificadas.

II.3. El problema de la inscripción registral de la filiación de madres lesbianas

Cuestión diferente es la que afecta a la inscripción registral de la filiación de la madre no biológica de una pareja de dos mujeres.

El problema detectado se refiere a las dificultades que encuentran las parejas de mujeres unidas en matrimonio, cuando una de ellas engendra un hijo o hija mediante técnicas de fecundación asistida y la otra mujer pretende que, mediante la inscripción del hijo o hija en el Registro Civil, se determine su maternidad respecto al mismo, aunque no sea su hijo biológico. En dichos supuestos, el artículo 7 de la [Ley 14/2006, de 26 de mayo](#), sobre técnicas de reproducción asistida, plantea, dada su ambigua redacción, una dificultad interpretativa que está dando lugar a prácticas registrales no uniformes, que, en algunos casos, pueden resultar discriminatorias para estos matrimonios de mujeres, respecto a los matrimonios heterosexuales., en la medida en que se establecen, para la determinación legal de la filiación a su favor, requisitos adicionales para la esposa de la madre biológica, que no se fijan para el caso del esposo de la madre biológica.

Con la reforma del matrimonio civil efectuada por la Ley 13/2005, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, extendiendo dicho derecho a las personas del mismo sexo, se equipara en derechos a los matrimonios heterosexuales y a los homosexuales, de tal modo que las parejas del mismo sexo no pueden ser objeto de discriminación.

Sin perjuicio de que consideremos que el problema de fondo que aquí se plantea atañe, sin ninguna duda, a una competencia estatal (artículo 149.1.8 de la [Constitución](#) sobre legislación civil) y que, en consecuencia, desborda nuestro ámbito de actuación, nos parece oportuno tratar de trasladar a todos los centros sanitarios, hospitales o clínicas que en este momento estén realizando reproducciones asistidas en Euskadi la conveniencia de que informen a las cónyuges de las mujeres que se sometan a dichas técnicas de la necesidad de que acudan al Registro Civil antes del parto, si pretenden inscribir a favor de las dos componentes del matrimonio la filiación de los hijos o hijas nacidos de una de las cónyuges mediante dichas técnicas.

Asimismo, hemos creído oportuno informar al Defensor del Pueblo de España del problema que hemos detectado, con objeto de que esta institución estudie la posibilidad de emprender actuaciones encaminadas a lograr una clarificación de las prácticas registrales, así como una interpretación de la ley que resulte plenamente conforme al principio de igualdad constitucional.

II.4. Conclusiones

Son dos, por tanto, los problemas que hemos querido poner de manifiesto en esta recomendación:

- la persistencia de trabas formales en el funcionamiento de multiplicidad de prestaciones y servicios, que se pone de manifiesto por el hecho de que, en algunos impresos y documentación necesarios para acceder a los mismos, se desconozca formalmente la realidad reconocida jurídicamente de las parejas y matrimonios homosexuales, así como de las familias homoparentales
- la ambigua situación en que se encuentran los matrimonios de mujeres en lo que respecta a la determinación a favor de ambas mujeres de la filiación de los hijos o hijas nacidos mediante técnicas de reproducción asistida en el seno de estos matrimonios.

Por lo que afecta a la primera cuestión, consideramos que son todas las administraciones públicas vascas las que deben revisar su funcionamiento en distintos niveles y depurar estas inercias formales que, además de injustificadas, pueden llegar a suponer vulneraciones de derechos. También resulta clave que, además de actuar respecto a las propias prácticas administrativas, estas administraciones se dirijan igualmente a las entidades de diferente naturaleza que gestionen determinados servicios públicos o cuya actividad deban autorizar, para exigirles que adapten también sus prácticas a la realidad descrita de las parejas homosexuales y las familias homoparentales.

En lo que respecta a la segunda cuestión abordada, sin perjuicio de que el problema de fondo deba ser resuelto en instancias estatales, creemos que, en tanto en cuanto la situación legal y la práctica de los registros civiles no se clarifiquen, la [Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca](#) bien puede contribuir a mejorar la situación de estas familias, comunicando a las clínicas y centros en que se realizan técnicas de reproducción asistida la necesidad de informar debidamente sobre la situación legal singular en que se encuentran los matrimonios de mujeres a la hora de determinar la maternidad de la pareja de la madre biológica respecto al hijo o hija que ambas esperan.

En atención a lo expuesto, el Ararteko considera necesario formular las siguientes

III. Recomendaciones

A todas las administraciones públicas vascas:

- Que depuren y adapten formalmente todas las instancias, impresos, formularios o cualquier otra documentación que afecte, para el acceso a prestaciones o servicios de toda índole, a parejas de hecho y matrimonios homosexuales, así como a familias homoparentales con hijos e hijas, incorporando una fórmula que de plena

cabida en condiciones de igualdad a la realidad personal de dichas parejas, matrimonios o familias.

- Que exijan esta misma práctica a cualquier centro o entidad que gestione servicios o prestaciones de su competencia, o cuya actividad deban autorizar, y que pueda afectar a las personas antes mencionadas.

A la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Que se dirija a todas las clínicas, hospitales y centros sanitarios en los que se lleven a cabo técnicas de reproducción asistida, comunicando la conveniencia de que informen a todas las parejas de lesbianas unidas en matrimonio, que con objeto de tener un hijo o hija común estén llevando a cabo un proceso de este tipo, de la necesidad de que, para determinar la maternidad en el momento del nacimiento sin tener que recurrir a un proceso de adopción, con anterioridad al parto, la mujer, cónyuge de la madre biológica, se persone en el Registro Civil correspondiente para manifestar formalmente ante la juez o el juez encargado del Registro Civil su voluntad de reconocer la filiación del nasciturus.

5. Recomendaciones del Ararteko relativas a las personas transgénero y transexuales en Euskadi. Extracto del informe extraordinario del Ararteko al Parlamento Vasco, sobre *La situación de las personas transgénero y transexuales en Euskadi*, Vitoria-Gasteiz, 2009.

Tras realizar el diagnóstico de situación y extraer las conclusiones correspondientes, se presentan en este capítulo las recomendaciones propuestas con el fin de aportar soluciones a los problemas detectados y dar respuesta a las necesidades no satisfechas.

I. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

1.- Poner en marcha iniciativas que contribuyan a informar sobre el transgénero y la transexualidad, ampliar el conocimiento que tiene la sociedad sobre la problemática de las personas transgénero y transexuales, y superar los estereotipos y prejuicios existentes.

Se hace preciso que las administraciones vascas impulsen campañas y acciones de lucha contra la transfobia, y programas de sensibilización social que favorezcan el respeto a la diversidad de vivencias respecto a la identidad de género.

Se trata de transmitir una imagen de estas personas acorde con la realidad: son personas normales, cada una de ellas con sus peculiaridades como cualquier otra; su opción por desarrollarse socialmente en el sexo sentido no es frívola o caprichosa sino motivada por la identidad de género y la dignidad humana; son hombres y mujeres que nacieron biológicamente mujeres y hombres; tienen, al igual que el resto de la ciudadanía, el derecho a una adecuada atención social y sanitaria. Es importante también superar la confusión entre identidad de género (percepción propia, única y persistente de la individualidad masculina o femenina) y orientación sexual.

Resulta indispensable informar a la sociedad sobre la transexualidad y el transgénero, y difundir los principios de Yogyakarta referidos a la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, así como el contenido de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, entre otros instrumentos jurídicos.

2.- Contribuir a que la transexualidad se considere, en los distintos ámbitos en los que se aborda, una circunstancia personal consistente en una disociación entre

el sexo biológico y la identidad del género exenta de otras connotaciones peyorativas o estigmatizantes.

Se trata de superar la visión que considera la transexualidad como un trastorno mental o enfermedad. Esta consideración está siendo cuestionada por expertos y expertas en la materia que afirman el carácter obsoleto de tal diagnóstico. Parece más adecuado abordar la cuestión desde una perspectiva menos estigmatizante, sin por ello eludir la necesaria atención social y sanitaria que estas personas requieren como consecuencia de esa circunstancia personal.

- 3.- Impulsar la creación de manuales de buenas prácticas, y su cumplimiento, dirigidos a los medios de comunicación para que éstos den un tratamiento informativo correcto al transgénero y la transexualidad, evitando redundar en casos o noticias que refuercen los estereotipos negativos. Promover el carácter pluralista y no discriminatorio de la información vertida en los medios de comunicación sobre el transgénero y la transexualidad.**
- 4.- Impulsar acciones de divulgación de los recursos existentes de atención a personas transgénero y transexuales, especialmente de los servicios públicos de atención directa financiados por diferentes instituciones públicas y del conjunto de asociaciones de personas transexuales, de apoyo a estas personas y del colectivo LGTBI.**

La creación, publicación y distribución de folletos informativos o guías de recursos debe ser impulsada coordinadamente por las administraciones públicas para poner fin a la falta de conocimiento de los recursos por parte de las personas afectadas.

Tal y como se indica en este informe, Internet es la principal vía de conocimiento e información para estas personas pues se trata de un medio que garantiza su anonimato. De ahí la importancia de que los recursos existentes, las guías, etc., estén presentes en la red y se favorezca la creación de páginas con estos contenidos.

II. PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

- 5.- Desarrollar medidas específicas de prevención frente a cualquier forma de violencia o exclusión social dirigida a personas transgénero o transexuales en el ámbito escolar.**

En 2008 la institución del Ararteko publicó el informe extraordinario sobre *Convivencia y conflictos en los centros educativos*. En su capítulo sexto se plantean un total de 28 recomendaciones. Las primeras 16 nos aportan luz sobre cuáles podrían ser esas medidas específicas de prevención, perfectamente aplicables a este contexto. Se trata de medidas relacionadas con los planes de mejora de la convivencia; el apoyo a los

centros mediante recursos, asesoramiento, formación del profesorado y materiales; la revisión del marco normativo sobre derechos y deberes del alumnado; la revisión de los protocolos de actuación; la incorporación de la mejora de la convivencia y el rechazo a cualquier forma de maltrato como objetivo prioritario de todo centro educativo; la adaptación del currículo y la metodología para el aprendizaje de la convivencia y la promoción de actividades de formación de las familias y de la colaboración familia-escuela, entre otras.

La inclusión de las cuestiones relativas a la identidad de género, el respeto a la diversidad, los recursos existentes para las personas transgénero y transexuales en los programas educativos y en los de capacitación de docentes resulta una herramienta imprescindible para la prevención de actitudes discriminatorias, excluyentes o de hostilidad.

6.- Prestar medidas de apoyo y protección adecuada al alumnado transgénero y transexual que sufre exclusión, discriminación o cualquier forma de violencia (agresión, acoso, hostigamiento, etc.).

Las recomendaciones 17 a 22 del informe anteriormente aludido dan idea del tipo de medidas que se pretende impulsar: las relativas a la seguridad de la víctima, la intervención inmediata con quien acosa, la tolerancia cero a cualquier agresión, la información a responsables del centro y de las tutorías, los seguimientos continuos y la no dilación de los procedimientos, entre otras.

La actuación coordinada, enérgica y adecuada, en estos casos, debe ir orientada a garantizar el fin de la violencia y la seguridad de la víctima, de un lado, y a evitar su exclusión, su sufrimiento, la disminución de su rendimiento académico o su abandono del centro, práctica que, desgraciadamente, constatamos viene dándose en determinados casos.

7.- Arbitrar los mecanismos oportunos para que, con la debida confidencialidad y previa la acreditación correspondiente, los alumnos y alumnas transexuales o transgénero sean llamados por el nombre correspondiente a su sexo psico-social por docentes, alumnado y personal del Centro, y aparezcan de tal manera en tabloneros públicos y documentación administrativa del Centro.

III. ADECUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN

8.- Articular las medidas oportunas para que las administraciones públicas vascas obren teniendo en cuenta el derecho de las personas a ser tratadas de acuerdo con su identidad de género, previa la debida acreditación de su condición transexual. En este sentido, todas las personas residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco, independientemente de su origen o situación legal o administrativa, habrán de disfrutar de tal derecho.

La identidad de género es parte integrante de los derechos de la personalidad y entronca de manera directa con el derecho a la dignidad de la persona.

Como ya se ha indicado en el informe, son innumerables las situaciones en las que la Administración, con un trato aparentemente neutro, puede suscitar el rechazo social hacia estas personas, aumentar su sufrimiento o, incluso, infligirles un trato humillante: llamarles por su nombre registral en pasillos de Juzgados, consultas médicas en centros de salud y centros hospitalarios, o dependencias administrativas, policiales, etc., a pesar de su clara apariencia correspondiente al otro sexo; en servicios de atención directa, tratarles utilizando el género masculino o femenino cuando se trata respectivamente de mujeres u hombres transexuales que todavía no han realizado la rectificación registral; hacer mención al sexo biológico de la persona transexual en los procedimientos que requieran de la mención del sexo de la persona, obviando su sexo psico-social, etc.

El requisito de la nacionalidad española para realizar la rectificación registral impide que las personas inmigrantes puedan efectuar este cambio. Sin embargo, sea cual fuere su situación administrativa o legal, en tanto que ciudadanos y ciudadanas vascas, les corresponden los mismos derechos en cuanto al trato dado por las administraciones públicas vascas.

9.- Tomar las medidas oportunas para que el personal de las administraciones vascas y, especialmente, el personal que se encuentre en contacto con la ciudadanía (en sedes judiciales, policiales, sanitarias, servicios de atención directa, etc.) tenga una formación adecuada sobre la transexualidad y el transgénero, orientada a ofrecer un trato respetuoso a estas personas.

De acuerdo con el artículo 35 i) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: *“Las y los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas tienen derecho a ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.”*

Las personas transexuales y transgénero presentan unas características especiales que hacen necesaria la formación y el conocimiento previo para que el trato dispensado sea verdaderamente respetuoso.

10.- Propiciar la formación en materia de transgénero y transexualidad de las y los profesionales de la medicina, educación social, psicología, derecho, sexología, trabajo social y de otras disciplinas que puedan tener relación con la atención a las personas transgénero y transexuales. Incluir en esa formación el conocimiento de los recursos existentes para la atención de estas personas.

11.- Adaptar los equipamientos existentes en instalaciones deportivas de carácter público, escuelas, residencias de personas mayores, residencias de personas

con discapacidad, piscinas, urinarios y duchas públicas para que, en un lapso de tiempo razonable, dispongan, en sus vestuarios, de duchas y cambiadores individuales que preserven la intimidad de las personas y su dignidad.

La institución del Ararteko ha recibido una queja formal y varias comunicaciones informales sobre esta cuestión. Se nos planteaba la conveniencia de que las instalaciones deportivas municipales contaran con cabinas y duchas individuales en sus vestuarios.

La demanda ciudadana nos parece del todo razonable y entendemos que puede hacerse extensiva a una serie de espacios públicos como los mencionados, en los que las personas transexuales, en particular, y toda la ciudadanía, en general, en ocasiones, contra su voluntad, se ve obligada a mostrarse desnuda. En nuestra opinión, con la adopción de esta medida se preservaría de una manera más eficaz el derecho a la intimidad, se pondrían los medios oportunos para paliar el sufrimiento que padecen muchas personas transexuales y transgénero ante casos de rechazo ocurridos en este contexto, y se evitarían otras situaciones conflictivas que han devenido en agresiones o tratos humillantes y vejatorios a estas personas.

Sobre esta cuestión, la institución del Ararteko se ha pronunciado en el sentido indicado, con motivo de la resolución emitida el 19 de agosto de 2009 en el expediente de queja 433/2008. http://192.168.100.2:8080/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_1697_3.pdf.

IV. ATENCIÓN SOCIAL E INSERCIÓN LABORAL

12.- Mejorar la coordinación entre los diferentes servicios y recursos de atención a estas personas y entre éstos y los servicios sociales de base.

Tal y como se desprende del estudio realizado, se detecta una gran descoordinación entre todos los servicios implicados en la atención a las personas transgénero y transexuales. Se trata de superar esta situación y contribuir a que los recursos sean más visibles y cercanos para estas personas.

Es necesario impulsar el conocimiento mutuo y la relación entre los diversos recursos (sociales, sanitarios, educativos, etc.), así como la elaboración de directorios y protocolos de actuación compartidos que clarifiquen los itinerarios de atención. La coordinación permite evitar solapamientos de acciones y lagunas en la atención.

Los servicios sociales ofrecen una cercanía que no puede desaprovecharse; por ello, es conveniente que el personal adscrito a estos servicios conozca los recursos especializados para la atención de estas personas y les remita a ellos adecuadamente.

De igual modo, las y los profesionales de la salud deberán estar informados sobre el abanico de recursos sociales existente y remitir adecuadamente a estas personas a tales recursos.

- 13.- **Ofrecer un asesoramiento jurídico adecuado en los servicios públicos de atención directa a personas transgénero y transexuales, financiados por diferentes instituciones públicas.**
- 14.- **Favorecer la integración laboral de estas personas garantizando su acceso al empleo en igualdad de oportunidades. Profundizar en la creación y uso de herramientas activas de control frente a la discriminación laboral. Sensibilizar e informar a sindicatos y organizaciones empresariales para evitar la discriminación laboral de estas personas.**

Dado que se trata de personas que, en ocasiones, han sufrido discriminación por razón de su condición transexual o transgénero, garantizar la igualdad supondrá, en algunos casos, impulsar medidas específicas de apoyo.

- 15.- **Suprimir las barreras que existen actualmente para que los colectivos especialmente vulnerables (mujeres transexuales que ejercen la prostitución, personas transexuales que están en prisión, personas transexuales inmigrantes en situación irregular, etc.) tengan garantizadas las coberturas actuales de protección social a las que tiene derecho toda la ciudadanía.**

Se ha detectado que estos grupos de personas, dentro del conjunto de las personas transgénero y transexuales, tienen especiales dificultades para acceder a ayudas y medidas de inserción social. Se hace preciso, pues, superar los obstáculos y favorecer el acercamiento de los y las profesionales de los servicios sociales a estos grupos.

- 16.- **Velar para que el adecuado funcionamiento de los recursos sociales y sanitarios existentes asegure que estos recursos de atención ofrezcan medidas de apoyo al entorno familiar de las personas transgénero y transexuales.**

V. ATENCIÓN SANITARIA

- 17.- **Adoptar las medidas que permitan que la prestación sanitaria relativa al tratamiento integral de reasignación sexual se realice en igualdad de condiciones respecto a las demás prestaciones financiadas por el Sistema Sanitario Público de la CAPV, en tanto no se hayan materializado las actuaciones previstas por el Departamento de Sanidad y Consumo para dar una respuesta integral a las necesidades terapéuticas de estas personas.**
- 18.- **Promover las medidas oportunas para que la Unidad de Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos de la Identidad de Género del Hospital de Cruces y aquella otra a la que, en su caso, se derivara para la realización de la cirugía correspondiente estén adecuadamente coordinadas.**

Se hace preciso posibilitar la compatibilidad y aceptación de informes médicos, psicológicos y pruebas diagnósticas ya emitidos que eviten “tener que empezar de nuevo” en el centro al que la persona ha sido derivada.

- 19.- Dar a conocer de una manera más eficaz, al menos en los ámbitos de atención más cercanos a las personas transgénero y transexuales, la Unidad de Diagnóstico y Tratamiento de los Trastornos de identidad de Género del Hospital de Cruces.**
- 20.- Promover la actualización de la práctica clínica de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos que se registren en los tratamientos asociados a la transexualidad y el transgénero.**
- 21.- Informar cumplidamente sobre los riesgos que comporta la autohormonación o la implantación de prótesis sin las debidas garantías sanitarias.**

VI. ADECUACIÓN DEL MARCO JURÍDICO PARA AMPLIAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO

- 22.- Profundizar en la reflexión sobre la pertinencia o no del requisito de tratamiento médico mínimo de dos años para acordar la rectificación registral de la mención relativa al sexo y plantear la revisión, en su caso, del actual marco legal.**
- 23.- Adoptar las medidas oportunas para impulsar que la consideración penal de la discriminación, el acoso o las agresiones que pueda sufrir una persona por el hecho de ser transexual o transgénero, sea la misma que reciben tales conductas cuando se cometen por motivo del sexo o la orientación sexual de la víctima.**

Somos conscientes de que la vía penal no es la única, ni seguramente la más eficaz, para fomentar la convivencia frente a los prejuicios y la intolerancia contra quien la mayoría etiqueta como “diferente”. Lo prioritario es la implicación activa y coordinada de todos los poderes públicos y, en especial, de aquellos con competencia en materia de educación, salud, bienestar social, laboral y de seguridad ciudadana.

Sin embargo, en la medida en que los obstáculos que en este ámbito impiden dicha convivencia afecten al libre ejercicio de derechos tales como la vida, la libertad, la igualdad, el honor o la integridad física y moral, entendemos que el Estado de Derecho no puede descartar el recurso al instrumento que, como *última ratio* para la defensa de los valores más esenciales en que se fundamenta, representa la intervención penal.

- 24.- Iniciar una reflexión sobre la conveniencia de que las mujeres transexuales que aún no hubieran concluido la rectificación registral de la mención de su sexo**

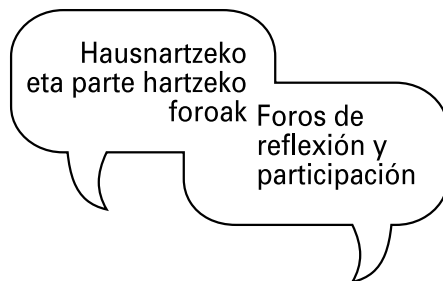
puedan, previa acreditación debida de su condición transexual, ser consideradas como mujeres a los efectos de su protección frente a la violencia de género y de acceso a los recursos sociales que a éstas corresponden.

La violencia contra las mujeres constituye uno de los fenómenos que genera mayor preocupación social y es, sin duda, la máxima expresión de la discriminación por razón de género. Desgraciadamente las mujeres transexuales no son ajenas a esta realidad y, en ocasiones, sufren esta violencia. Sin embargo, tal y como indicamos en el informe, en tanto no aparecen en el Registro como mujeres, no están pudiendo beneficiarse de los distintos mecanismos de atención y protección a las víctimas de este tipo de violencia que han sido impulsados por las administraciones públicas. Nos estamos refiriendo a medidas como las de protección policial (vigilancia permanente, actividades preventivas sobre rutinas, seguimientos a la persona agresora, formación en autoprotección...) asistencia jurídica gratuita, Turno de Oficio especial, y a otras prestaciones como las establecidas en materia de vivienda, las de carácter económico y las de acceso a recursos de acogida, de asistencia psicológica y de inserción laboral, etc.

VII. CONOCIMIENTO, VISIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO

- 25.- Promover la investigación científica y los estudios relativos a la transexualidad y el transgénero en sus distintos aspectos, impulsando la financiación de proyectos de investigación sobre esta materia en el ámbito universitario y en el de investigación superior.**
- 26.- Impulsar la oferta de formación específica en materia de transgénero y transexualidad en el ámbito universitario y en el de la educación superior.**
- 27.- Impulsar la participación de las personas transexuales y transgénero y sus colectivos o asociaciones de representación en el debate, la reflexión y la toma de decisiones que las administraciones públicas vascas puedan hacer en materias que les afecten directa e indirectamente.**

6. Síntesis de los debates del foro de reflexión y participación ciudadana organizado por el Ararteko bajo el título *Adolescentes y jóvenes lesbianas, gays, transexuales y bisexuales: dificultades y rechazos en su desarrollo personal, en sus relaciones y en su socialización*, Vitoria-Gasteiz 2009 (Extracto).



**NERABE ETA GAZTE LESBIANA,
GAY, TRANSEXUAL ETA BISEXUALAK:
TRABAK ETA GAITZESPENAK
BEREN GARAPEN PERTSONALEAN,
HARREMANETAN ETA SOZIALIZAZIOAN**

**ADOLESCENTES Y JÓVENES LESBIANAS,
GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES:
DIFICULTADES Y RECHAZOS EN
SU DESARROLLO PERSONAL, EN SUS
RELACIONES Y EN SU SOCIALIZACIÓN**



SÍNTESIS DE LOS DEBATES Y DE LA REFLEXIÓN CONJUNTA

LUR MALLEA
Periodista

Discriminación y desconocimiento general. Estas dos palabras fueron las más empleadas para describir la realidad de los jóvenes *lgtb*. No sólo reflejan el día a día de Euskadi o del Estado, en menor medida también el de Suecia. Gracias a la presencia del ombudsman Hans Ytterberg y del resto de los participantes del Foro, se escucharon propuestas para erradicar el heterocentrismo y sus graves consecuencias en la vida de los chavales *lgtb*. Mucha más información y formación, la implicación de toda la sociedad, sanciones ante los incumplimientos y cuotas que contemplen la diversidad. Estas son algunas de las líneas de trabajo que se barajaron y como primer paso: la necesidad de impulsar una educación afectiva-sexual desde la infancia, tanto en la escuela como en casa. Es decir, incluir a las personas *lgtb* en todas las asignaturas y en todos los aspectos de la cotidianeidad. Es la "transversalidad", aunque despierte ciertas dudas su viabilidad en el sistema escolar. Eso sí, toda educación dirigida a los jóvenes resulta insuficiente sino se utilizan medios como la televisión e Internet. Ahí es donde realmente tienen la cabeza y donde hay que hacer especial hincapié.

Mirando a Suecia

No existe una asignatura obligatoria similar a la Educación para la Ciudadanía en Suecia, pero si la hubiera ninguna administración sueca podría abstenerse de impartirla. "No existe esa posibilidad". Así respondía el ombudsman Hans Ytterberg a la pregunta de la profesora Mercedes Sánchez.

La ley obliga a las escuelas a tener políticas proactivas sobre derechos y libertades sexuales que anualmente son revisadas. Por ello, los centros son conscientes de que pueden ser sancionados y deberán indemnizar al alumno si hay una investigación y los jueces deciden que no han actuado bien. "Mágicamente empezaron a interesarse. El dinero tiene el poder y ha habido un tremendo cambio" en la implicación de las escuelas suecas, según Ytterberg.

A pesar de que en Suecia comenzaron en los años sesenta con una enseñanza positiva hacia la diversidad sexual, las cifras actuales de agresiones y de intentos de suicidio entre los adolescentes *lgtb* siguen siendo elevadas. Fue eso lo que llamó la atención de la representante de AMPGIL, Carme Rabada. Para el ombudsman se debe a la forma de tratar la educación sexual en las clases: "varía mucho y depende del profesor". Además, "la formación del profesorado es malísima". Saben que no todo está hecho y el objetivo sigue siendo claro: que no haya ninguna asignatura donde no se introduzcan de forma natural las personas *lgtb*. "¿Por qué no en las matemáticas?", se preguntaba Ytterberg. "¿Por qué

no dar un ejemplo de una pareja de dos mujeres y calcular el porcentaje que deben pagar por el préstamo de su casa?”

Ante los casos de agresiones homofóbicas entre chavales se actúa de una forma similar tanto en Sabadell como en Suecia. “El foco se pone sobre la persona agredida” y se le cambia de centro, en vez de actuar sobre el acosador. Pero el ombudsman, respondiendo al síndico Josep Escartín, recalca que se está dando un cambio de conducta. La publicidad que han hecho de las indemnizaciones impuestas a algunas escuelas ha influido en muchos centros escolares. “Ha tenido efecto en la mejora de la calidad de sus planes proactivos”.

La educación afectiva-sexual, la gran asignatura pendiente

Respeto, experiencias, salud... para Jaime Mendia de EHGAM falta definir qué debe incluir la educación afectiva-sexual. Belén Molinuevo se expresaba claramente: “la educación sexual en España es nula y no empieza hasta el instituto”. Según la opinión generalizada, tanto los estudiantes como los profesores necesitan programas y formación. “Los profesores están muy perdidos”, recordaba Jose Enrike Brosa, responsable del programa HDH. “No saben a dónde acudir ante un caso de *bullying* por homofobia”, añadía Olga Alarcón y criticaba al Departamento de Educación del Gobierno Vasco: “no se da cuenta de la dimensión del problema y de las dificultades de aprendizaje que tienen los *lgtb*”.

Pero, ¿cómo ofrecer buenos programas afectivo-sexuales? Planeaba Ana Álvarez, orientadora y miembro de UGT. En opinión de la mayoría, mediante la transversalidad. Es decir, integrando la variable *lgtb* en todas las asignaturas. “Tiene que inundarlo todo o no tendrá profundidad ni recorrido”, decía el diputado de Igualdad de Bizkaia Iñigo Iturrate. Para ello, “no puede depender de la buena voluntad del profesor”, según Mercedes Sánchez.

Otros participantes ven la transversalidad como una utopía. “Si dejamos la educación afectiva-sexual en manos de todos, al final, nadie lo va a abordar”, se lamentaba Ana Álvarez. Requiere de mucha formación por parte de los profesores y estos no se atreven a relevar a los miembros de las asociaciones *lgtb* que acuden a los centros con programas de visibilidad y concienciación. Por eso continuarán siendo profesores dependientes. “¿Deberían seguir las asociaciones *lgtb* haciendo el trabajo de los educadores?”, preguntaba Jesús Generelo. “Sí”, respondía él mismo. “Es tener eso o nada”, añadía Jose Enrike Brosa. Un modelo mixto de colaboración entre administraciones y asociaciones *lgtb* es la fórmula que todos respaldaron.

Mientras tanto se debe cambiar la vieja escuela involucrando al profesorado para que converse con sus alumnos y conseguir espacios de entendimiento. Esta cuestión resulta fundamental para Roberto Flores de EDEX: "Al fin y al cabo es el profesor el que tiene la última palabra". Ardua tarea cuando los estudiantes tienen la cabeza en los medios de comunicación y en la escuela sólo están de cuerpo presente. La estrategia a seguir debe ser más amplia. Fermín Barceló de la oficina del Ararteko apostillaba: "la escuela es un agente más".

¿Qué hacer?

- Romper con el heterocentrismo en casa. Esther Nolla propuso neutralizar el lenguaje y la conducta de los padres. "Hablar a los más pequeños en femenino y también en masculino y romper roles de género para que puedan crear su propia identidad". Sabrán que en casa les quieren sean como sean y no será necesario detectar a tiempo a niños y niñas homosexuales para poder ayudarles. Hay que educar (charlas, seminarios...) a madres y padres, abuelos y abuelas, matronas, pediatras... más allá de la tolerancia para que practiquen la verdadera igualdad de trato.
- Ponerse las pilas en Internet. Los jóvenes *lgtb* de hoy sacan la mayor parte de la información de Internet. "Ni de casa ni de la escuela, para muchos Internet es su vida", explicaba Jesús Generelo. Es importante que las asociaciones y las instituciones suministren buenos espacios que contengan información veraz y segura en la red porque en las webs dirigidas a los *lgtb* abunda el ambiente comercial y pornográfico.
- Trabajar en la construcción de "otra masculinidad". La masculinidad actual es machista, violenta y se basa en la oposición y en el miedo a ser rechazado. Jesús Generelo advertía que la homofobia en las aulas no sólo afecta a la personalidad de los "machos". "Hace mucho daño a todos, a los adolescentes en general". El miedo a salir del armario está juntando a personas que han creado "una red peligrosa" que alarga el problema, en palabras de Suberri Pascual. Es primordial "romper con la tiranía del silencio", para Hans Ytterberg.
- Exigir a las empresas que reciben dinero público un programa de antidiscriminación sexual y a los colectivos subvencionados una mención específica de su postura antidiscriminatoria en sus estatutos. Como dijo Jesús Generelo: "se trata de hacer presente a los *lgtb*".
- Cuotas de diversidad. "Que no salga ninguna publicación sin especificar tanto niñas y niños jugando al fútbol como parejas

de dos mamás o dos papás”, decía Esther Nolla. Hay que visualizar en todas partes la diversidad de familias como principio.

- Más voluntad política para legislar sobre la necesidad de cuotas, planes de acción, charlas, estudios y recursos que tengan en cuenta la variable *lgtb*. La asociación AMPGIL se dirigió a la Generalitat con un rotundo “os tenéis que involucrar”. Pedía a la institución catalana que se responsabilizara de repartir cuentos y guías didácticas que reflejen la diversidad sexual y familiar en todas las escuelas. En palabras de Carme Rabada: “no es lo mismo que nosotros como asociación hagamos esa tarea”.
- Mayor accesibilidad a los centros educativos para divulgar información afectiva-sexual (programas, charlas...) y para realizar estudios que permitan conocer cómo viven y piensan afectiva-sexualmente los jóvenes y particularmente los *lgtb*. Sólo existen dos estudios de calado en el Estado y un tercero en marcha (Donostia)⁴⁴ cuyos resultados apuntan hacia la misma situación crítica, según avanzaba Jose Enrike Brosa. Hasta ahora había pocos datos porque son escasas las escuelas e institutos que abren sus puertas a investigadores. En Coslada (Madrid) ha sido el ayuntamiento quien ha encargado el estudio y ha facilitado el acceso a los institutos del municipio. Se trata de una excepción. Belén Molinuevo señalaba: “el acceso es tan difícil en infantil y primaria! Los profesores no quieren hablar de sexo y mucho menos hacer un estudio sobre homosexualidad con niños. Los profesores y los padres tienen que permitir el acceso y, en último término, el sistema educativo, y no nos lo dan”.
- En cuatro años de andadura, el programa de charlas HDH de GEHITU ha llegado a muchos centros de la ESO de Gipuzkoa, pero no ha sido recibido en ningún colegio religioso. Es inadmisible para Josep Escartín, “la administración debe garantizar que todo los estudiantes reciban estas charlas”.
- La Ley Integral contra la Violencia de Género establece una figura en cada centro escolar que trabaje contra la violencia de género. “¿Puede ser efectivo que esta persona pueda velar también por la diversidad afectivo-sexual?”, preguntaba Jesús Generelo a la profesora Mercedes Sánchez. “Podría ser la vía,

⁴⁴ Nota de la edición: Durante el curso 2007-2008 se llevó a cabo en distintos centros escolares de Donostia-San Sebastián un estudio cuyo objetivo era conocer la vivencia que los jóvenes tienen acerca de la diversidad afectivo-sexual en su conjunto, siguiendo los precedentes de Coslada (Madrid) y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Entre los resultados, siguiendo sus precedentes, puede mencionarse que entre un 52% y un 74% de los jóvenes manifiestan haber sido testigos de actitudes homófobas en sus centros escolares. Un 4% de jóvenes reconocen haber dado palizas a algún compañero por su orientación sexual y un 13% afirmaban haber marginado a algún compañero. Datos citados por Jesús Estomba. 2009. Un día contra la homofobia, El Diario Vasco, 17.05.09, p. 32. Vid. <http://www.gehиту.net>

junto con la figura de los orientadores y las orientadoras de cada centro, que juegan un papel fundamental”.

- ¿Qué pueden hacer las administraciones, más allá del sistema educativo, aparte de firmar convenios con asociaciones *lgtb* y de celebrar el día del orgullo? Eloina Mayo, de la Diputación de Álava, lanzaba esta pregunta al ombudsman. “Lo primero es hacer una lista”, le respondía Ytterberg, e identificar todos los agentes sociales (policía, servicios sociales, sindicatos, empresarios, asociación de padres y madres...) y el campo de responsabilidad de cada uno. Sentarse con ellos y, junto con las aportaciones de los colectivos *lgtb*, concretar los planes de acción a desarrollar. “En Suecia hoy en día no existe ninguna organización laboral ni agencia gubernamental que no sepa que ellos también tienen responsabilidad en estos temas y muchos tienen planes en marcha. La transversalidad se consigue, poco a poco, involucrando a todos”.

Transexualidad, marginados entre los marginados

Se subraya el gran desconocimiento de la transexualidad. “¿Generan a los jóvenes mayor rechazo los transexuales que los homosexuales?”, preguntaba la socióloga Iratxe Herrero. “Son los grandes desconocidos”. Todo a su alrededor “está cargado de morbo” y “el rechazo es brutal”. De esta forma ven los adolescentes a los transexuales, según la experiencia en las aulas de la antropóloga Belén Molinuevo y del responsable del programa HDH Jose Enrike Brosa.

Los transexuales no tienen un sitio donde acudir y las asociaciones *lgtb*, las escuelas y los centros de salud no están preparados para atenderles. “No hay un protocolo de actuación para transexuales”, denunciaba Jesús Generelo. Olga Alarcón llamaba la atención a las administraciones vascas: “todos se van a iniciar el proceso de transexualidad o a pedir información a Madrid y a Barcelona; de aquí se nos escapan”. Por eso Iratxe Herrero veía muy necesaria la implicación del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco para poder tratar temas como la hormonación y la cirugía.

Padres y madres angustiados han acudido a la asociación catalana AMPGIL porque sus hijos han adquirido roles que no corresponden a su género. “Pues déjale a tu hijo que hable en femenino, que se llame Sofía o que quiera ser sirena”, es la respuesta que reciben de su presidenta Esther Nolla. Plantearles a los jóvenes una pronta hormonación es una vía que apoyan, pero rechazan hablarles de operación alguna.

7. **Resolución del Ararteko de 19 de agosto de 2009**, para que, en protección de las personas transexuales, se disponga de duchas y vestuarios individuales en los equipamientos deportivos municipales.



Resolución del Ararteko, de 19 de agosto de 2009, por la que se recomienda al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián que programe una intervención en sus equipamientos deportivos, para que, en un lapso de tiempo razonable, todas las instalaciones deportivas del municipio dispongan en sus vestuarios de duchas y cambiadores individuales.

Antecedentes

1. Un colectivo de personas transexuales se dirigió a esta institución, para plantear la conveniencia de que las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Donostia-San Sebastián dispusieran de cabinas y duchas individuales en sus vestuarios.

Según nos informaban, sólo las instalaciones deportivas más modernas, esto es, el Polideportivo de Bentaberri y el de Zuhaitzi contaban con cabinas y duchas individuales. Si bien, estaba previsto que las nuevas instalaciones de Intxaurren y Etxadi iban a tener también este equipamiento.

Incidían en que les resultaba traumático y humillante tener que mostrarse desnudos y desnudas ante las personas que estaban utilizando en esos momentos las duchas y los vestuarios, porque habían iniciado, pero no completado, un proceso transexualizador, para adaptar su anatomía al sexo al que sienten que pertenecen.

2. La entrada en vigor de la Ley 3/2007, de 15 de marzo de 2007, que regula la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, facilita que las personas transexuales puedan corregir la inicial asignación registral de su sexo y les permite utilizar un nombre acorde al sexo que sienten como propio. Sin embargo, para ello no es necesario que la persona haya completado los tratamientos quirúrgicos precisos para la extirpación de los caracteres sexuales primarios y la dotación de los órganos sexuales de reasignación.

Esto es, los y las transexuales, incluso habiendo realizado la rectificación registral y, por tanto, a pesar de que constan a todos los efectos con un determinado sexo (el sexo psicosocial) puede que anatómicamente aún





presenten caracteres de su sexo biológico, porque no se les ha realizado todavía la cirugía de reasignación.

Estos procesos son muy largos, duran varios años y no necesariamente tienen que concluir con la reasignación genital. Es precisamente durante el amplio lapso de tiempo que duran los distintos procesos transexualizadores, cuando surgen los problemas, que, involuntariamente, nacen de compartir espacios comunes y abiertos.

3. En la medida en que la práctica del deporte ayuda en la recuperación de las condiciones físicas y, como no, de la autoestima, propusimos al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián que, de una manera progresiva, incorporase estos servicios auxiliares mínimos en todos los polideportivos municipales.

A fecha actual hay personas que por motivos religiosos, porque sufren graves y serios complejos, porque han sufrido operaciones quirúrgicas (mujeres mastectomizadas a las que todavía no se les ha practicado la cirugía reconstructiva del pecho...), porque por su edad han sido educadas en concepciones más estrictas del pudor o, simplemente, por un deseo de proteger su esfera íntima, se muestran reticentes a cambiarse y a ducharse en las zonas comunes de los vestuarios. Estas personas usuarias y potenciales usuarias también se beneficiarían, si de manera paulatina se van incorporando duchas y cabinas individuales en todos los polideportivos municipales.

4. En su respuesta, el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián nos confirmó los datos que el Ararteko le había avanzado en su petición de informe y conforme a los cuales, sólo los polideportivos de Bentaberri y Zuhazti contaban con vestuarios y duchas individuales en el recinto de los vestuarios generales, tanto en los destinados a hombres como a mujeres. No obstante, se encontraba previsto que los nuevos polideportivos de Etxadi e Intxaurren dispusieran de este equipamiento.

En relación con el resto de las instalaciones polideportivas municipales que no tenían este equipamiento individual, el Patronato Municipal de Deportes ofrecía como solución que utilizaran los vestuarios/duchas individuales que existían fuera del recinto de los vestuarios generales, cuyo uso se encontraba sujeto a permiso.





5. Avanzamos al Patronato Municipal de Deportes que la solución al problema no debía sustentarse sobre el establecimiento de limitaciones adicionales a las posibilidades de uso que tienen las personas con discapacidad de los espacios que les han sido reservados para su utilización.

Asimismo, en el caso concreto de las personas transexuales, la propuesta que planteaba el Patronato Municipal de Deportes presentaba a nuestro juicio una objeción adicional, ya que al ser preciso que se autorizase el acceso a esos vestuarios, ello necesariamente exigía que las personas transexuales tuviesen que efectuar una manifestación sobre su identidad de género ante los trabajadores del recinto. Esta opción no resultaba acorde con el objetivo que se perseguía y persigue, que no es otro que proteger la intimidad y la privacidad de las personas.

6. En su segunda respuesta, el Patronato Municipal de Deportes consideró que no resultaba proporcionada la solicitud que esta institución le planteaba, ya que, a su juicio, en la mayoría de las instalaciones deportivas de la ciudad ya existía la posibilidad de utilizar duchas y vestuarios individuales. En concreto, manifestó que en los polideportivos de Altza, Bidebieta, Bentaberri, Zuhazti, Piscinas Paco Yoldi y Egia ya existían vestuarios individuales a los que podía acceder de forma libre, cualquier persona que lo deseara y sin necesidad de solicitar un permiso previo. Estos vestuarios-duchas individuales no eran espacios reservados para las personas con discapacidad, sino espacios accesibles, adecuados a las necesidades de las personas con discapacidad.

Además, el patronato planteaba que estos vestuarios accesibles no tenían una utilización demasiado alta, por lo que la práctica diaria ponía de manifiesto que no existía ningún problema para compatibilizar su uso.

En todo caso, y en relación con los vestuarios individuales cuya utilización exigía permiso previo, se aclaró que esas instalaciones correspondían a las destinadas para su uso por profesionales: árbitros, monitores y monitoras, etc.

A la vista de la reclamación, tras analizar el planteamiento de la queja y de la información remitida por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián hemos estimado oportuno remitirle las siguientes



Consideraciones

1. La transexualidad es una realidad social a la que los poderes públicos no nos podemos sustraer.

La persona transexual pretende desarrollarse y desenvolverse dentro de la sociedad en el sexo al que siente que pertenece en su fuero interno. Esto en muchas ocasiones se ve acompañado de un deseo persistente de modificar su anatomía, para hacerla acorde con el sexo que vive como propio.

El 17 de marzo de 2007 entró en vigor la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Esta norma en su art. 1 declara que toda persona de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, puede solicitar la rectificación de la mención registral del sexo, lo que conlleva, entre otras cosas, el cambio del nombre.

Esta rectificación se acuerda, una vez que la persona solicitante prueba:

- a. Que se le ha diagnosticado disforia de género, lo que ha de acreditar mediante informe de médico o de psicólogo clínico. En dicho informe se ha de hacer referencia a dos cuestiones:
 - La existencia de una disonancia entre el sexo morfológico o género fisiológico inicialmente inscrito y la identidad de género sentida por el solicitante o sexo psicosocial, así como la estabilidad y persistencia de esta disonancia, y
 - La ausencia de trastornos de la personalidad que pudieran influir, de forma determinante, en la existencia de esta disonancia.
- b. Que ha sido tratada médicamente durante al menos dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes al sexo reclamado, lo que, a su vez, se ha de acreditar mediante informe del médico colegiado bajo cuya dirección se haya realizado el tratamiento o, en su defecto, por informe de un médico forense especializado.





Se ha de tener en cuenta, además, que para que se acuerde la rectificación registral no es necesario (artículo 4.2) que el tratamiento médico haya incluido cirugía de reasignación sexual y tampoco la existencia de tratamientos médicos, cuando concurran razones de salud o de edad que imposibiliten su seguimiento y se aporte certificación médica de tal circunstancia.

La resolución que acuerde la rectificación tiene efectos constitutivos a partir de su inscripción en el Registro Civil (5.1), y permite a la persona ejercer todos los derechos inherentes a su nueva condición (5.2).

2. Los procesos de adecuación del género fisiológico al sexo psicosocial no están exentos de un profundo sufrimiento para las personas que los viven y generan discriminación y rechazo social, lo que sin duda, agrava especialmente el día a día de estas personas. Esto exige a las administraciones públicas un impulso especial en sus políticas y la remoción de los obstáculos que impiden a las personas transexuales ejercer de manera efectiva sus derechos.

Esta institución ha detectado que se producen situaciones particularmente tensas en los polideportivos que, incluso, han llegado a la agresión de las personas transexuales. Esto atenta gravemente contra su dignidad y constituye, sin duda, un trato humillante e inadmisibles. Por ello, las administraciones públicas deben poner todos los medios que estén a su alcance para evitarlas.

Hemos de tener presente que “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social” (art. 10.1 CE)

Este precepto del texto constitucional es, como ha calificado la doctrina, la pieza angular de todo el sistema jurídico y se encuentra estrechamente relacionado con el art. 9.2 de la CE que impone a todos los poderes públicos el deber fundamental de *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.





La obligación de remover los obstáculos que impiden que las personas ejerzan, de manera efectiva, sus derechos se extiende a todos los ámbitos de la vida social, incluido, cómo no, el acceso al ocio y la práctica del deporte en condiciones de igualdad y de respecto a la dignidad de su persona.

3. El art. 18.1 de la CE proclama que *“se garantizará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”*.

No resulta nada fácil delimitar qué engloba la protección del derecho a la intimidad personal y familiar. Pero, como bien propone la doctrina, podríamos decir que la intimidad personal y familiar es *“el poder concedido a la persona sobre el conjunto de actividades que conforman su círculo íntimo personal y familiar, poder que le permite excluir a los extraños de entrometerse en él y de darle una publicidad que no desea el interesado”*.

A este respecto, cabe destacar que la intimidad no sólo comprende en su núcleo esencial la protección de datos de la propia persona, sino que alcanza también a la intimidad corporal, inmune a toda indagación o pesquisa sobre el propio cuerpo, lo que permite entender protegido el *“sentimiento de pudor, en tanto responda a estimaciones y criterios arraigados en la cultura propia de la comunidad”* (STC 57/1994)¹

Esta protección de la intimidad corporal reclama de los poderes públicos que se faciliten los medios que hagan factible el uso del equipamiento de las instalaciones deportivas en unas condiciones que permitan dar cobertura a una opción voluntaria entre cambiarse y ducharse en espacios comunes y abiertos o en espacios individualizados.

4. Valoramos muy positivamente que en el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián haya tenido lugar un proceso de reflexión que ha permitido que los nuevos equipamientos y las nuevas instalaciones cuenten con algunas duchas individuales y zonas de cambio particulares dentro de los vestuarios. Esto ha supuesto una inversión en la tendencia que se ha venido manifestado en las últimas décadas y que ha propiciado que en muchos equipamientos públicos

¹ ALZAGA VILLAAMIL, Oscar (dir) *Comentarios a la Constitución Española de 1978. Tomo II*. Cortes Generales Editoriales de Derecho Reunidas (Madrid), 1997. pág. 469. ISBN: 84-7130-874-6 (Tomo II)



sólo existan espacios abiertos y de uso comunal en duchas y vestuarios. Sin embargo, como hemos indicado, se trata de un proceso inacabado, en el que se debe seguir trabajando.

Se ha de tomar en consideración que las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales no tienen la obligación de asumir esta afectación a su privacidad, cuando sí les asiste el derecho a utilizar ese equipamiento, en unas condiciones que les permitan el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a su dignidad personal, su intimidad e imagen.

La demanda ciudadana de habilitar vestuarios y duchas individuales se enmarca, por tanto, dentro de lo razonable, por lo que entendemos que resulta necesario que el proceso de instalación de duchas y vestuarios individuales se amplíe y extienda de una manera progresiva y dinámica a todos los equipamientos deportivos municipales.

5. Por lo que se refiere a la solución que propone el Patronato Municipal de Deportes, tenemos que indicar que no resulta satisfactoria.

Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, en su art. 7, concreta una serie de reservas en el entorno urbano, espacios públicos y edificaciones de uso público. Más en concreto, en su apartado 3, establece que: “En los aseos, vestuarios, duchas y otros elementos de análoga naturaleza ubicados en los espacios públicos y edificios de uso público y/o abiertos al público se reservará un elemento por sexo por cada diez o fracción, debidamente adaptados para el uso de personas con movilidad reducida. En los edificios, la proporción indicada se aplicará por acumulación de elementos”.

Esta previsión se encuentra ubicada en el Capítulo II de la Ley para la Promoción de la Accesibilidad. Un capítulo que tiene un título muy significativo: *Reservas*, por lo que tenemos que aceptar que se trata de espacios que, en principio, no se crean para ser compartidos.

Las administraciones y las instituciones tenemos que liderar un esfuerzo para que se respete el uso de los equipamientos que han nacido para dar una adecuada cobertura a las necesidades que tienen las personas con discapacidad y para favorecer su vida autónoma.





Ese esfuerzo poco a poco se va materializando y gracias a ello ha empezado a surgir una conciencia ciudadana que reprueba socialmente el uso de los equipamientos destinados a las personas con discapacidad, cuando no se padece diversidad funcional.

Por otra parte, el hecho de que las y los usuarios tuviesen que exponer a los trabajadores y trabajadoras de los centros el problema que les afecta, para poder acceder a los espacios habilitados para su uso por profesionales: monitores y monitoras, árbitros, etc. no resuelve el problema, pero además, en el caso particular de las personas transexuales, dicha solución atentaría de manera directa contra su intimidad y el derecho que les asiste a mantener su proceso transexualizador en la más absoluta confidencialidad.

Por todo ello, en conformidad con lo preceptuado en el art. 11.b) de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, se eleva la siguiente

RECOMENDACIÓN 15/2009, de 19 de agosto, al Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián

Que programe una intervención en sus equipamientos deportivos, para que, en un lapso de tiempo razonable, todas las instalaciones deportivas del municipio dispongan en sus vestuarios de duchas y cambiadores individuales.



8. La dignidad de las personas homosexuales. Extracto del libro *Nuevas familias y principio de igualdad: un debate abierto*, Vitoria-Gasteiz 2009, editado con motivo del curso de verano 2005 organizado por el Ararteko.

**FAMILIA BERRIAK ETA BERDINTASUN
PRINTZIOA: EZTABAIDA IREKIA**

**NUEVAS FAMILIAS Y PRINCIPIO DE
IGUALDAD: UN DEBATE ABIERTO**

**XXIV. Uda Ikastaroak Donostian /
XXIV Cursos de Verano en San Sebastián**

**XVII. Europar Ikastaroak - UPV/EHU 2005 /
XVII Cursos Europeos - UPV/EHU 2005**

**"Giza eskubideei buruzko jardunaldiak" bilduma 9. zka. /
Colección "Jornadas sobre derechos humanos" nº 9**

ararteko

AURKEZPENA/PRESENTACIÓN

**HOMOSEXUALEN DUINTASUNA /
LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS HOMOSEXUALES**



“Kontuan izanik munduko askatasuna, justizia eta bakea giza familiako kide guz-tien berezko duintasunean eta eskubide berdin eta ukaezinetan oinarritzen direla (...) 1. *artikulua*. “Gizon-emakume guztiak aske jaiotzen dira, duintasun eta eskubide berberak dituztela; eta ezaguera eta kont-zientzia dutenez gero, elkarren artean senide legez jokatu beharra dute” 2.1. *ar-tikulua*. Gizaki orori dagozkio Aldarrikapen honetan adierazitako eskubide eta aska-tasunak, eta ez da inor bereziko arraza, lar-ru-kolorea, sexua, hizkuntza, erlijioa, po-litikako edo bestelako iritzia, sorterrria edo gizarteko jatorria, ekonomi maila, jaiotza edo beste inolako gorabeheragatik. Hala dio Nazio Batuen batzar nagusiak 1948ko abenduaren 10ean onartu zen Giza Es-kubideen Deklarazio Unibertsalak.

2008an Deklarazio horren 60. urteurre-na ospatu genuen, eta zoritxarrez, ezin dugu esan gure planetan gizakien duintasuna unibertsalki errespetatzen denik. Deklarazioaren testu ederraren eta giza eskubideetan espezializatutako doktrina eta jurisprudentziak eraikitakoaren ara-bera, duintasun gisa ulertu behar badu-gu, pertsonak autodeterminatzeko eta bere bizitza garatzeko duen askatasuna gisa, bere izaeraren ezaugarrien eta na-hien arabera, bizitzeko gutxieneko baldin-tza materialen babesean eta elkarrekiko errespetu inguruan; berriz ere diot, defini-zio horri eusten badiogu, bistakoa da giza eskubideen alde lan egiten dugunok lan eskerga daukagula aurretik. Izan ere, ezin

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reco-nocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de to-dos los miembros de la familia humana (...) *Artículo 1*: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y concien-cia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. *Artículo 2.1*. Toda per-sona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin dis-tinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. Así reza la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea Ge-neral de las Naciones Unidas.

En 2008 celebramos el 60 aniversario de esta Declaración sin que, desgraciadamen-te, podamos constatar que la dignidad de los seres humanos sea universalmente respe-tada en nuestro planeta. Si por dignidad he-mos de entender, a la luz del hermoso texto de la Declaración y de lo construido por la doctrina y por la jurisprudencia especializada en derechos humanos, la libertad de la per-sona para autodeterminarse y para realizarse en la vida conforme a sus características personales y a su voluntad, en un contexto de respeto mutuo y de salvaguarda de las condiciones materiales mínimas de vida; si nos atenemos, repito, a esa definición, re-sulta evidente que quienes trabajamos en pro de los derechos humanos tenemos aún

dugu arbuaiatu, ehunka, agian milaka miloi gizakik ez dituztela pertsona gisa dituzten gutxieneko duintasun atalaseak bermatuta. *Ombudsman* edo herriaren defendatzaileak erakunde berme emaileak gara eta pertsonen eskubideen osasuna zaintzeko eginkizun generikoa egokitu zaigu. Horregatik, ez dugu alde batera utzi behar oinarrizko-oinarrizko eskubidea den duintasuna babestea helburu duten ekintzak burutzeari, izan ere hori hartzen dute oinarri gainontzeko giza eskubide oinarrizkoenak. Horiek Giza Eskubideen Deklarazio Unibertsalarekiko errespetuaren oinarri etikoaren inguruan antolatzen den gizartearen halako "DNA moral" modukoa osatu beharko lukete.

Espania albiste gai izan zen 2005ean, bi emakumek edo bi gizonek osatutako bikoteei ezkontzeko eskubidea aitortu zitzaielako. Aipatutako legearen erreformaren inguruan egondako eztabaidatik azpimarratu nahi dugu, haren aurka zeuden politikako eta gizarte sektoreek berek ere, gehienek, bereizkeria, eskarnio eta estigmatizazio mendei bukaera puntu jarri behar zitzaieela agertu zutela. Indarreen zeuden arau moral eta legezkoen izaera bereizlearen ondorioz, sufritu zituzten homosexualak, lehen aipatutakoak. Aipatutako alderdiak matrimonioaren erakundea handitzearen aurka bazeuden ere, legezko *ad hoc* irudiak ahalbidetzearen alde agertu ziren, gay eta lesbianen duintasunaren eta berdintasunaren errekonozimenduari erantzun egokia eman ziezaieten.

un arduo trabajo por delante porque no podemos obviar el admitir que cientos, quizás miles, de millones de seres humanos no tienen garantizados los umbrales mínimos de su dignidad como persona. Los *ombudsmen* o defensores del pueblo somos instituciones garantistas que tenemos asignada la función genérica de velar por la buena salud de los derechos de las personas y, por ello, no debemos sustraernos a llevar a cabo aquellas actuaciones que tengan por objeto la protección del derecho fundamental más básico, la dignidad, sobre el que pivotan en buena medida el resto de los derechos más elementales del ser humano, aquellos que debieran constituir una suerte de "ADN moral" de una sociedad que se organiza sobre la base ética del respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

España fue noticia, en junio de 2005, por el reconocimiento a las parejas constituidas por dos mujeres o dos hombres del derecho a contraer matrimonio. Lo que nos interesa destacar del debate habido en torno a la mentada reforma legal es que hasta los sectores políticos y sociales que se opusieron a ella admitían, en su mayoría, la necesidad de poner fin a siglos de discriminación, de escarnio y de estigmatización que sufrieron las personas de orientación homosexual por amar de forma diferente a la establecida con carácter exclusivo y excluyente por las normas morales y legales vigentes. Aunque los citados sectores se oponían a la ampliación de la institución matrimonial, se mostraban favorables a la habilitación de figuras legales *ad hoc* que dieran una respuesta de mínimos al debido reconocimiento de la dignidad y de la igualdad de las personas gays y lesbianas.

Duintasunak, askatasunak eta berdintasunak eskubideen hirukia osatzen dute eta zaila da horiek banatzea eta zatitzea, horregatik adierazi nahiko nuke ehunka mila homosexualiek bizi duten errealtatea ankerra dela benetan. Beren pasio maitasunaren jatorria ezkutatu, ito eta autozentsuratu behar dute, horrenbestez, giza eskubideen defendatzaileen-tzako lehentasunezkoa da, botere publikoen aurrean homofobia ezabatzeke politika publikoak burutzea. Aintzat har bedi, onargarria den nazioarteko Amnistia Internazionala erakundearen arabera, badirela oraindik homosexualitatea zigortzen duten herrialdeak. Beste askotan, homofobiaren ideologia eta baloreak bizirik diraute gizartearen alderdi zabal-tan, baita estamentu ofizialetan ere. Gizarte bazterkeria eta errefusa, torturak eta legez kanpoko atxiloketak, baita erasoaldia eta isekak eragiten dituzte homosexualen, transexualen edo transgeneroen aurka, eta muturreko kasuetan jipoi basatiak eta hilketak egon daitezke. Horrenbestez, nahitaezkoa da herriaren defendatzaileak, *ombudsmanak*, zabal-zabal agertzea neurri handi batean ezkutu-tuan darraien errealtatearen aurrean (homosexualitatearen egoera ezkutagarria baita), baina sufrimendu eta egoera dramatiko askorekin engainatuta dago, eta nolahi ere, gure herrikide askoren duintasuna den oinarritzko eskubidearen zapalketa dakar.

Gizadiaren aurrera pausoz hitz egiten dugunean, giza eskubideen ikuspuntutik, hau da Nazio Batuen estatu kide guztiak lotzen dituen Giza Eskubideen Deklarazio Unibertuala abiapuntu hartuta, eskubideak zabaldu eta sakontzeari baino

Si bien la dignidad, la libertad y la igualdad constituyen un trío de derechos difícilmente escindibles y parcelables, quisiera significar que es tan atroz la realidad que viven cientos de miles de seres humanos homosexuales, obligados a ocultar, a reprimir y a autocensurar la naturaleza de su amor pasional, que resulta prioritario para los defensores de los derechos humanos impulsar ante los poderes públicos la realización de políticas activas tendentes a la eliminación de la homofobia. Téngase en cuenta que, según los informes anuales de la respetada organización Amnistía Internacional, todavía hay países donde la homosexualidad está penalizada, y, en otros muchos, la ideología y los valores homofóbicos, aún vivos en amplios sectores sociales y en estamentos oficiales, producen exclusión y rechazo social, torturas y detenciones ilegales, así como agresiones y vejaciones, contra personas de orientación homosexual o de identidad transexual o transgénero que, en casos extremos, pueden llegar a brutales palizas y asesinatos. Por consiguiente, resulta obligado que las defensorías del pueblo, los *ombudsman*, se abran de par en par ante una realidad que permanece en buena medida oculta (porque la circunstancia homosexual se puede ocultar) pero que está trufada de mucho sufrimiento, de situaciones dramáticas y, en cualquier caso, supone una conculcación permanente del derecho fundamental a la dignidad de muchos de nuestros conciudadanos.

Cuando hablamos de avance de la humanidad, desde una perspectiva de derechos humanos, es decir partiendo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que vincula a todos los países miembros de las Naciones Unidas, no podemos refe-

ezin diogu erreferentzia egin, pertsona guztien duintasunarekiko errespetu handiago izango duten eta inklusiboagoak izango diren demokrazietara bideratuko gaituztenak. Izan dezagun gogoan, Deklarazioa onartu zenean afroamerikarren eta emakumeen egoera negargarria zela. Zorionez, talde horien bien egoerak nabarmenki egin dute hobera, neurri handi batean, giza eskubideen aldeko erakundeen lan nekaezinari eskerrak. Azken horiek, egun, nahitaez sartu beharko lukete beren agendetan homosexualak edo transexualak diren pertsonen duintasunaren defentsa.

Defentsa horren zati gisa, Arartekoaren erakundeak, UPV/EHUko Udako Ikastaroen barruan, -1997az geroztik egonkortasunez parte hartzen du bertan-, *Familia berriak eta berdintasun printzipioa. Eztabaida irekia* jardunaldiak antolatu zituen Donostian, 2005eko uztailaren 1ean. Argitalpen honetan honakoen txostenak jaso dira: Marie Digoix, Institut National d'Études Démographiques (Frantzia); Clara I. Asua, UPV/EHUko Zuzenbide Zibileko irakaslea; María Luisa Aguirreche, Ararteko erakundearen lesbiana, gay, transexual eta bisexualei Lehentasunezko Arreta emateko Taldearen koordinatzailea; Kolobike Mujika, Gehituko koordinatzailea, Euskadiko Herriko Gay, Lesbiana, Transexual eta Bisexualen Elkarte; María Ángeles Barrere, UPV/EHUko Zuzenbidearen Filosofiaren irakaslea, baita Arartekoaren hitzaldia ere. Horiek guztiak, ikuspuntu juridiko, soziojuridiko eta sozialetik, berdintasun juridikoa testuetan eta ekintzetan errespetatzearen erronka dute hizpide. Sexu orientazio eta identitateen

rinos más que a una continua ampliación y profundización de derechos que conduzca a democracias cada vez más inclusivas y más respetuosas con la dignidad de todas las personas. Recordemos que cuando se aprobó la Declaración, la situación de la dignidad de los afroamericanos y de las mujeres era deplorable y, afortunadamente, se han producido avances notables en lo relativo a los dos colectivos referidos, merced, en gran parte, a la incansable labor de las instituciones pro derechos humanos que, en el momento presente, deberían incorporar inexcusablemente a sus agendas la defensa de la dignidad de las personas de orientación homosexual o de identidad transexual.

Como parte de esta defensa, la Institución del Ararteko promovió, dentro de los Cursos de Verano de la UPV/EHU, en los que colabora establemente desde 1997, la Jornada titulada *Nuevas familias y principio de igualdad: Un debate abierto*, celebrada en Donostia-San Sebastián, el 1 de julio de 2005. En esta publicación se recogen las ponencias de Marie Digoix, investigadora del Institut National d'Études Démographiques (Francia); Clara I. Asua, profesora de Derecho Civil de la UPV/EHU; M^a Luisa Aguirreche, coordinadora del Colectivo de Atención Preferente de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de la Institución del Ararteko; Koldobike Mujika, coordinadora de Gehitu, asociación de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de Euskadi; M^a Ángeles Barrère, profesora de Filosofía del Derecho de la UPV/EHU; así como la propia intervención del Ararteko. Todas ellas abordan, desde perspectivas jurídicas, sociojurídicas y sociales, el reto de respetar la igualdad jurídica, en los tex-

aniztasunetik eta giza eskubideak bete-
tzearen koordinatuen barruan. Ikuspegi
diakronikotik, Europako testuinguruan be-
hintzat, balantzea itzaropentsua da, baina
bukatu gabe dago.

Vitoria-Gasteiz,
2005eko uztaila

tos y en la acción, desde la diversidad
de orientaciones e identidades sexuales,
dentro de las coordenadas de la realiza-
ción de los derechos humanos. En una
perspectiva diacrónica, al menos en el
contexto europeo, el balance resulta es-
peranzador, si bien inacabado.

Vitoria-Gasteiz,
julio de 2005

Iñigo Lamarca Iturbe
Arartekoa

9. Conclusiones sobre la visibilidad y participación social de las mujeres lesbianas en Euskadi. Extracto del libro editado por el Ararteko, *Visibilidad y participación social de las mujeres lesbianas en Euskadi*. Autora: Inmaculada Mujika Flores, Vitoria-Gasteiz, 2007.

CONCLUSIONES

Para las mujeres lesbianas la visibilidad no es una cuestión fácil y han de realizar un enorme esfuerzo para afrontar y superar los numerosos obstáculos con los que conviven (miedos, vergüenzas, culpabilidades, sentimientos de diferencia, rareza o anormalidad, soledad, silencio y homofobia interiorizada) hasta poder llegar a decir "no soy heterosexual, soy lesbiana". Estos obstáculos son producto de los prejuicios con los que se encuentran desde el momento en que empiezan a sentir atracción hacia otras mujeres.

Liberarse de las definiciones estereotipadas del lesbianismo y recuperar una identidad menoscabada y socialmente impuesta les conduce a largos y complejos procesos para aceptarse como lesbianas y poder hacer visible esta condición. Todas las mujeres lesbianas, independientemente de la edad o posición social, pasan por estos procesos.

Las recién alcanzadas reformas legales han creado una "ilusión de igualdad" que explicaría la actitud de los agentes sociales y la sociedad en general, al minimizar los efectos de la lesbofobia. Esta actitud se deriva de la relación directa que se establece entre los cambios legales y los sociales, de forma que se piensa que, si la igualdad legal se ha conseguido, también la social. Así, se cree que ser lesbiana ya no crea conflictos. Esta forma de pensar dificulta desvelar situaciones reales de discriminación y exclusión social por razones de opción u orientación sexual y provoca que la visibilidad no tenga un significado social y político, que se convierte en un asunto personal en el que todo queda solucionado si la mujer se acepta como lesbiana.

Este aspecto se refleja en el carácter de privacidad y de clandestinidad que tienen los procesos de aceptación y visibilidad lésbica, procesos que, por una parte, hacen inviable la felicidad de las lesbianas durante una buena parte de sus vidas, al originarles abundantes problemas psicológicos, y que, por otra, no generan ni debate ni alarma social, porque no se les concede ni la importancia ni la dimensión política que tienen. Sería recomendable que los agentes sociales que intervienen en los ámbitos de la educación, la política, el asociacionismo y la prestación de servicios asistenciales valoraran estos procesos no sólo en su dimensión personal, sino también en términos de empoderamiento, éxito social y superación de los obstáculos heterosexistas que históricamente impiden a las mujeres ser dueñas de su sexualidad. Sólo de esta forma, teniendo en cuenta que los actos de visibilidad se realizan en contextos donde la heterosexualidad se presenta como un factor dominante ejerciendo su poder mediante la lesbofobia y el sexismo se podrán empezar a detectar los hechos, a menudo sutiles, que provocan el déficit de visibilidad lésbica.

La visibilidad se nutre de referentes históricos, de los medios de comunicación, del espacio público, del reconocimiento social de la sexualidad, del poder político y económico, y, en la actualidad, todos estos aspectos son deficitarios para las mujeres. Así, es relevante tener en cuenta que las lesbianas no están situadas en el mismo plano social, político, económico y sexual que los gays, de lo que resulta un marcado déficit de visibilidad social de éstas con respecto a sus pares masculinos. Por tanto, la realidad de las lesbianas tiene que ser considerada cualitativamente diferente a la de los gays y, en consecuencia, es imprescindible

que sea observada, analizada y valorada en esa diferencia. Realizar esta distinción es fundamental para la planificación y la puesta en marcha de políticas cuyo objetivo sea fomentar la visibilidad y participación social de las mujeres lesbianas, porque si bien gays y lesbianas "salen del armario" cuando tienen garantías para hacerlo, por ahora, los hombres tienen más facilidades que las mujeres en términos de obtención de apoyos sociales, económicos y políticos.

Hay que considerar, además, el diferente recorrido histórico que tienen hombres y mujeres en cuanto a su reconocimiento como sujetos jurídicos. Este reconocimiento, que para las mujeres apenas tiene cincuenta años, ha determinado el significado que para las lesbianas tiene la invisibilidad: la no existencia a lo largo de la historia, ni para bien ni para mal, las enormes dificultades para enfrentar los prejuicios y estereotipos propios de la lesbofobia y las pocas posibilidades de respuesta pública como colectivo social.

Un gran hándicap para la visibilidad lésbica es la mayor responsabilidad adjudicada a las mujeres respecto al trabajo doméstico, a la familia y a los cuidados. Esta hiperresponsabilidad tiene dos consecuencias importantísimas para el desarrollo de la sexualidad lesbiana: 1) la facilidad de las mujeres para actuar según los intereses de los demás, renunciando al propio bienestar, a la intimidad y a la búsqueda del placer sexual; 2) la reducción significativa del tiempo disponible para el ocio que suelen tener las mujeres, tiempo imprescindible para el establecimiento de las relaciones afectivas y sexuales. Estas cuestiones no son baladíes y afectan sobre todo a lesbianas adultas, casadas, separadas o divorciadas y con hijos/as. Estos aspectos deberían estar presentes cuando se planifican las políticas para la igualdad entre mujeres y hombres, de forma que se integre el déficit de visibilidad de las lesbianas con las situaciones específicas de discriminación de las mujeres. Sería deseable que los planes de igualdad entre mujeres y hombres y/o cualquier otra propuesta de trabajo que se dirija a eliminar las desigualdades de género, tanto elaborados por los diferentes organismos públicos como por las entidades privadas, incluyeran entre sus acciones referencias explícitas sobre la mujer lesbiana, con el fin de sensibilizar y eliminar actitudes lesbofóbicas.

Las lesbianas son mucho más visibles en el ámbito privado que en el público. Así, la visibilidad en la familia y en el círculo de amigas y amigos es más amplia y se maneja mejor que la visibilidad en el mundo laboral, en el vecindario, en la calle, en los medios de comunicación, en la política, en el mundo empresarial,... El déficit de visibilidad de las lesbianas es especialmente significativo en la esfera de lo público, lo que conlleva la ausencia de mujeres dispuestas a abanderar el lesbianismo y sus reivindicaciones, y se debe, entre otras razones, a la percepción que tienen las propias lesbianas de que su lesbianismo pertenece a un ámbito absolutamente privado.

El origen de esta percepción tan privada del lesbianismo está en la educación que sobre sexualidad reciben las mujeres, a quienes se enseña a vivirla de forma íntima y discreta y sin hacer de ello el centro de atención, por lo que no les resulta sencillo hacer públicas las cuestiones sexuales. Por otra parte, la existencia de un patrón social que hace que sea más aceptada y consentida la vivencia y exteriorización de deseos y sentimientos sexuales en varones potencia la visibilidad de los hombres homosexuales, al facilitar un proceso más rápido en el desarrollo de una identidad sexual. Este reconocimiento social de la sexualidad que tienen los gays todavía no la tienen las lesbianas, por lo que resulta más difícil para ellas la

visibilidad y el desarrollo de una identidad lésbica. La proporción de mujeres que públicamente hablan de su lesbianismo no aumenta en la medida en que lo hacen los avances sociales y legales. Tampoco se puede decir que la visibilidad de las lesbianas en el ámbito público alcance en número y en diversidad de situaciones sociales a la lograda por los gays.

Una realidad muy palpable en la visibilidad social del lesbianismo es la ausencia de mujeres lesbianas que ocupan posiciones altas en la escala social y económica, cultural y política. Estas son las razones de esta ausencia: 1) la excesiva estigmatización social a la que se ve sometido todavía el lesbianismo; 2) el temor a la pérdida de credibilidad en la realización de determinadas funciones de dirección o liderazgo si se conociera la condición de lesbiana de la mujer; 3) el miedo a que los logros, potencialidades y capacidades personales sean ensombrecidas por una única faceta, la de ser lesbiana; 4) el que no se considere importante hacer una declaración pública del lesbianismo desde sus ámbitos de actuación; 5) el que se perciban los temas referidos a la sexualidad desde un plano estrictamente personal.

A pesar de que para la normalización del lesbianismo los actos de visibilidad de las lesbianas en los ámbitos personales y cotidianos son importantes y valiosos, no tienen éstos la misma relevancia que los de quienes toman una iniciativa de visibilidad más pública y política. Estamos ante una cuestión que debe ser analizada a fondo por las lesbianas, en general, y por aquellas que se organizan en asociaciones, en particular, porque si bien la visibilidad ni se impone ni se consigue por decreto, sí parece que demanda una mayor conciencia de responsabilidad y solidaridad de cada lesbiana para con el resto para conseguir que la sociedad sepa que el lesbianismo existe en todos los ámbitos. Además, hay que tener en cuenta que cuando se parte de una visibilidad cero o escasa, salir del ámbito privado de la casa y acudir a los espacios públicos fomenta y favorece el que las mujeres hagan público su lesbianismo, al tener más oportunidades de contactar con otras realidades y con más diversidad de personas, que les pueden aportar unos apoyos imprescindibles.

Dada esta situación de desequilibrio entre la visibilidad privada y la pública, se ve imprescindible la puesta en marcha de campañas públicas de sensibilización que aseguren a medio plazo un sistema de referencias positivas y sólidas que dé confianza a las mujeres para integrar su lesbianismo como una parte más de su vida cotidiana en ámbitos tan importantes como son la política, el sindicalismo, la cultura, el deporte, los medios de comunicación y la empresa.

Los contextos sociales donde las lesbianas se tienen que hacer visibles actúan con bastantes limitaciones, porque se mueven con una inercia heterosexista y unas expectativas sociales que son contrarias a los intereses de las lesbianas. En consecuencia, éstas, para alcanzar cotas de visibilidad aceptables, tienen continuamente que negociar, construir y manejar su lesbianismo en grupos sociales que no tienen rituales, normas o modelos para las situaciones que plantean, se ven obligadas de forma constante a cuestionar y romper guiones de vida preestablecidos para reinventarlos de nuevo y adaptarlos a sus circunstancias. Esto ocurre de forma independiente al contexto de que se trate: la familia, la cuadrilla de amigos/as, el trabajo, el sistema educativo, el vecindario, etc.

Un contexto importante es la familia de origen, que se revela como un espacio vital para las jóvenes lesbianas, por los fuertes sentimientos de apego que establecen con sus madres y padres y por la tardanza en abandonar el hogar parental. Esta cuestión hace que el revelar el lesbianismo en sus familias sea un asunto de gran importancia para ellas, capaces de subordinar su felicidad a este hecho. Esta vivencia es desconocida por madres y padres, que ignoran, por lo general, todo lo relacionado con el lesbianismo y sobre la etapa larga, difícil y llena de miedos e incertidumbres por la que su hija pasa para aceptar y hacer visible su orientación. Bien por desconocimiento o bien porque no quieren admitir el lesbianismo de sus hijas, generalmente, padres y madres no intervienen en el desarrollo afectivo y sexual de sus hijas adolescentes y jóvenes y, en consecuencia, dejan de ser para ellas la fuente de apoyo y reconocimiento que tienen que buscar en otros lugares como es el "ambiente" o la asociación LGTB. Es preciso que los programas de apoyo e intervención familiar públicos tengan en cuenta la orientación sexual de las personas, porque esta es una fuente de conflictos familiares a menudo muy encubierto y porque se necesita fomentar la diversidad sexual dentro de las familias.

El mundo de la educación, tanto formal como no formal, es otro ámbito de gran importancia, ya que actúa, en muchos sentidos, como un alargamiento de la educación hacia la heterosexualidad normalizada que las mujeres empiezan a recibir en sus familias y que invisibiliza el lesbianismo. Existen serias limitaciones que en la actualidad impiden que este ámbito sea un espacio favorecedor de la visibilidad de las mujeres lesbianas que pasan por él.

Se vuelve imprescindible trabajar en el ámbito de la educación formal y no formal fomentando medidas que aseguren el desarrollo positivo de la personalidad de adolescentes y jóvenes lesbianas y gays y que eviten los acosos morales y agresiones físicas a las que a menudo son expuestas/os. Medidas tan necesarias como:

1. Incluir de forma sistemática los contenidos sobre diversidad de orientaciones sexuales y de género en los currículum de todos los estudios y niveles educativos, en todos los centros docentes de Euskadi, públicos, concertados y privados.
2. Incorporar el conocimiento de la diversidad sexual y contenidos sobre identidad de género e identidad sexual en la formación continuada de todo el personal docente.
3. Impulsar seminarios de formación en la diversidad sexual para las asociaciones de madres y padres de alumnos/as.
4. Fomentar convenios de colaboración entre entidades educativas, culturales y de tiempo libre y las asociaciones LGTB. En esta línea, dotar de apoyos y recursos a los organismos que elaboren proyectos educativos tratando la diversidad de orientaciones.
5. Facilitar la visibilidad del profesorado homosexual y lesbiano, para que el alumnado tenga referencias cercanas y positivas de carácter lésbico y gay, y que les sirva de apoyo en momentos críticos.
6. Trabajar en valores de transformación social desde el campo del tiempo libre, impulsando la formación en la tolerancia y la diversidad sexual a los diversos agentes que intervienen en él.

En el entorno laboral hay que destacar que sólo un 7% de lesbianas, frente a un 16% de gays, hacen pública su condición sexual. Esta diferencia en los niveles de visibilidad se relaciona inevitablemente con la marcada discriminación sexista que existe en el mundo laboral.

Las reticencias de las mujeres a hacer público su lesbianismo revelan que las manifestaciones de discriminación y homofobia son todavía demasiado habituales en los lugares de trabajo y que hechos como la falta de despidos por opción sexual y de denuncias por discriminación laboral no pueden ser interpretados como ausencia de lesbofobia y homofobia.

Un número elevado de mujeres ocultan su lesbianismo en el trabajo porque les preocupa, más que el despido, el ser objeto de cotilleo, el sentirse el centro de atención y de los comentarios jocosos acerca de su sexualidad. No hay que obviar, sin embargo, que hay un sector importante de mujeres con trabajos más precarios e inestables que sí se ocultan por temor al despido. Del mismo modo, el ocupar cargos directivos en las empresas no asegura una mayor visibilidad.

Trabajar en la Administración pública, contar con directrices objetivas que regulen las relaciones funcionales y jerárquicas de la empresa y que éstas tengan un número grande de trabajadores/as son características que favorecen la visibilidad de las lesbianas.

Tener "pluma" puede facilitar la visibilidad a ciertas mujeres, en la medida en que no hay lugar para presunciones de heterosexualidad por parte de sus compañeros y compañeras, pero la pluma puede convertirse también en un elemento discriminatorio en la contratación y selección de personal en sectores laborales tradicionalmente femeninos.

En el ámbito laboral se hace necesario un compromiso más explícito por parte del conjunto de fuerzas sindicales en el impulso de campañas divulgativas que fomenten la visibilidad real de lesbianas y gays en sus lugares de trabajo. De igual forma, en las campañas que se realicen contra la discriminación sexista en el trabajo debería incluirse el criterio de la orientación lésbica, con el fin de facilitar de forma específica la visibilidad de aquellas mujeres que son lesbianas. Así mismo, sería recomendable que las administraciones públicas elaboraran una guía de buenas prácticas empresariales y de relaciones laborales que incluyera recomendaciones para la no discriminación de lesbianas y gays.

Entre los factores que facilitan la visibilidad de las mujeres lesbianas están: los avances sociales y legales, el disponer de referencias positivas a través de los mass media, las asociaciones LGTB y feministas, las migraciones, el "ambiente" lésbico, los chat de lesbianas que existen en Internet y, en general, aquellos factores que favorecen los procesos de descubrimiento y aceptación del lesbianismo, el encuentro con otras lesbianas, la adquisición de un mayor conocimiento sobre la propia sexualidad, la realización de actividades lúdicas y culturales, el emparejamiento y la sensibilización sobre los derechos de las mujeres y las lesbianas. Hay que destacar entre estos factores: 1) disponer de un círculo de amigas lesbianas; 2) tener una actitud crítica respecto a las normas sobre sexualidad y los papeles tradicionales de género.

La maternidad ha invisibilizado durante muchos años a las mujeres lesbianas, al ser el producto de matrimonios no deseados donde los hijos se convirtieron en una de las razones para renunciar o postergar el deseo lésbico. No obstante, la situación ha cambiado y la visibilidad lésbica hoy día se hace inevitable cuando se accede a la maternidad de una forma libre, como es el caso de muchas de las actuales madres lesbianas, que tienen hijos, fundamentalmente, mediante la reproducción asistida. Éstas acceden a una visibilidad que no es correspondida con el mismo nivel de compromiso por parte de las instituciones públicas, las cuales, a día de hoy, presentan bastantes vacíos en sus protocolos de actuación para adecuarse a las necesidades de las familias lésbicas.

Si importante es no homogeneizar las experiencias de gays y lesbianas, también lo es no hacerlo respecto a las diferentes situaciones sociales en las que viven las mujeres. Cada una de estas situaciones hará referencia a unas necesidades y unas circunstancias específicas que hacen variar el modo en que las mujeres gestionan la visibilidad lesbiana. Se revelan como preocupantes las situaciones de ciertos sectores de lesbianas en los que: 1) la exclusión y vulnerabilidad social son grandes; 2) resulta más costoso el reconocimiento del lesbianismo tanto por parte de sus entornos inmediatos como de los servicios sociales a los que acuden; y 3) se cuenta con menos oportunidades para obtener recursos de socialización lésbica. La visibilidad del lesbianismo puede ser nula o muy deficiente en los siguientes sectores de mujeres: 1) mayores, 2) inmigrantes, 3) de etnia gitana, 4) que tienen algún tipo de discapacidad física o psíquica, 5) mujeres casadas en matrimonio heterosexual y 6) transexuales femeninas.

Frente a esta situación, sería conveniente que las instituciones del ámbito del bienestar social incluyeran en sus protocolos de intervención el criterio de exclusión y vulnerabilidad social por orientación social, de forma que los diversos agentes que trabajan en este campo consideren que, para conseguir la mejora de la calidad de vida de las personas, también puede ser importante tener en cuenta cómo viven su sexualidad. Así mismo, se considera importante el impulso y la creación de líneas de subvención a las entidades LGTB que faciliten especialmente la integración y la cohesión social de los sectores de lesbianas, gays y transexuales mayores, inmigrantes, de etnia gitana, con discapacidad y que están casadas en matrimonio heterosexual.

En estas tres últimas décadas se han dado importantes avances en la visibilidad de las mujeres lesbianas. Este hecho se deja notar especialmente en las lesbianas jóvenes, más dispuestas a manifestar públicamente su condición. La coyuntura social y legal en la que viven desde que descubren su deseo lésbico posibilita que el proceso de asunción del lesbianismo sea más rápido y fácil y que cuenten con recursos más numerosos y diversos para que este proceso no les marque ni la adolescencia ni la juventud de manera tan profunda como a las lesbianas de décadas pasadas.

Pero el análisis de la situación de la juventud lesbiana no puede hacerse sólo con base en la percepción de estos avances y, partiendo de los logros conseguidos, habrá que analizar por qué en la actualidad todavía es corriente para muchas mujeres que el despertar de su sexualidad no coincida con la aceptación positiva de su lesbianismo y que tras su descubrimiento a muchas de ellas les siga quedando un largo camino lleno de soledad, falta de referencias positivas y silencios. Hay cuestiones fundamentales, como son estas últimas, que todavía no

han cambiado, con lo que la sociedad y sus diversas instancias socializadoras siguen teniendo grandes retos para lograr la igualdad real con independencia de la opción sexual.

La sociedad sigue siendo un ámbito limitador y, en ocasiones, negativo para el desenvolvimiento del lesbianismo en términos de igualdad, libertad y dignidad. La invisibilidad o la "visibilidad sugerida de manera negativa", sigue siendo un mecanismo fundamental que fomenta el alejamiento de las lesbianas de los espacios públicos. La evolución de la visibilidad social de las mujeres lesbianas parece tener su "techo de cristal" que impide avanzar en correspondencia a lo que socialmente y legalmente se ha logrado en los derechos tanto de las mujeres como de gays y lesbianas.

Alcanzar mayores cotas de visibilidad y aceptación de la sexualidad entre mujeres no puede ser únicamente responsabilidad de éstas, es la misma sociedad la que, desde todos sus ámbitos (legislativo y jurídico, laboral, sanitario, educativo y formativo, cultural y de ocio, comunicativo, participativo y solidario) tiene que articular y dotarse de mecanismos para avanzar en la comprensión del lesbianismo.

Resulta imprescindible entender que el logro de una sociedad cada día más cohesionada y respetuosa con la diversidad afectiva, sentimental y sexual de las personas se tiene que corresponder con la igualdad entre las mujeres y los hombres, y que si ésta no se da, toda aceptación, respeto y niveles de visibilidad que se logre, para el colectivo de gays y lesbianas será más deficiente para éstas que para los primeros.

Conseguir una sexualidad que para las mujeres sea cada día más grata, placentera, libre de coerciones y reconocida pública y socialmente es fundamental para facilitar la visibilidad de las lesbianas. Este logro no será posible si en las agendas de trabajo de las diferentes entidades públicas y privadas no se incluye, como una parte más de los derechos humanos de las mujeres, el debate sobre los derechos sexuales y de orientación sexual.